Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 28 Sábado, 3 de febrero de 2018

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

686 Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Ceutí como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional. 2423

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

687 Anuncio por el que se dispone la publicación del Acuerdo de 12 de diciembre de 2017, de la Real Academia Alfonso X el Sabio de la Región de Murcia, por el que se anuncia la existencia de una vacante de Académico de Número en la misma. 2425

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

688 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 27 de diciembre de 2017, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 2426

689 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 27 de diciembre de 2017, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 2427

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad Politécnica de Cartagena

690 Resolución R-063/18 de 22 de enero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo vacantes. 2429

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

691 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo, denominado Recolectores de Cítricos. 2433

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

692 Orden de 27 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, curso 2017-2018. 2466

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

693 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana. 2471

NPE: B-030218-28

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

694 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con enfermedad mental en situación de dependencia en Totana. 2501

695 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Cartagena para regularizar el servicio itinerante de atención psicológica a menores expuestos a violencia de género en el CAVI Cartagena. 2530

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

696 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor del Malacate Minero que se conserva en las instalaciones de la Cantera Emilia, en el término municipal de La Unión. Expte. DBC 000018/2017. 2537

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

697 Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de orientación profesional grupal denominado "100x100 Activación" del Servicio Regional de Empleo y Formación. Expte. C/ 08.57.2017. 2542

698 Resolución del Servicio regional de Empleo y Formación por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio para la contratación de la realización de un programa formativo en idiomas extranjeros denominado "Murcia Habla Idiomas", dirigido a trabajadores desempleados de la Región de Murcia durante los ejercicios 2017-2018. 2543

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

699 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la licitación para la contratación por procedimiento abierto del servicio de asistencia psicológica y social en situación de duda, dificultad o emergencia en el ámbito escolar mediante una línea telefónica 900 de ayuda a la infancia y la adolescencia. Expte. SG/CA/1/2018. 2545

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

700 Edicto por el que se notifica la apertura de un plazo de 10 días, para que puedan comparecer en el procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial n.º 259/17 los herederos de don José Micol Franco. 2547

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena

701 Juicio inmediato sobre delitos leves 40/2017. 2548

De lo Social número Uno de Tarragona

702 Impugnación de la resolución administrativa que deniegue el depósito 632/2015. 2549

703 Impugnación de la resolución administrativa que deniegue el depósito 632/2015. 2551

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

704 Dejando sin efecto la convocatoria de la reunión de Regantes de la Acequia Mayor prevista para el día 4 de febrero de 2018, publicada en el BORM 24 de 30/01/2018. 2553

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

686 Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Ceutí como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Resultando que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, vino a establecer un nuevo régimen jurídico para los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, añadiendo el artículo 92.bis) a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Resultando que el citado precepto reserva a los funcionarios pertenecientes a la mencionada Escala, sin establecer excepción alguna, el ejercicio de las funciones de secretaría, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que, consecuentemente, desde la entrada en vigor de dicha norma, toda Corporación Local cuya Secretaría se encuentre clasificada en clase segunda, como es el caso del Ayuntamiento de Ceutí, debe reservar el puesto de Tesorería a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Resultando que, previo requerimiento de este Centro Directivo indicando lo anterior, ha tenido entrada en esta Dirección General, en fecha 22 de diciembre de 2017, escrito del Sr. Alcalde de Ceutí, por el que solicita la clasificación del puesto de Tesorería de ese Ayuntamiento, como puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, subgrupo A1, y al que adjunta certificación de la Secretaria del Ayuntamiento del acuerdo de pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2017, por el que se aprueba el Presupuesto General de 2017 y sus anexos de Plantilla de Personal, en el que consta reflejada la clasificación del puesto de trabajo de Tesorería como puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación nacional, publicado en el BORM n.º 265, de 16 de noviembre de 2017.

Atendido el informe evacuado por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales, en el que se señala que se estiman cumplidos todos los requisitos exigidos por el Decreto 58/2012, de 27 de abril, y restante normativa aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los artículos 3 y 9 del Decreto regional 58/2012, de 27 de abril y el artículo 2 del RD 1732/1994, de 29 de julio.

En ejercicio de las funciones que tengo conferidas por el artículo 40.3.i) del Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, en materia clasificación de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 8 del Decreto 68/2017, de 17 de mayo.

Resuelvo:

Primero: Clasificar el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Ceutí, como puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación nacional, pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería.

Segundo: Publicar la Resolución de clasificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Ceutí y al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Región de Murcia, así como al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su publicación por este último, en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto: Inscribir en el Registro Integrado de Funcionarios con Habilitación de carácter nacional la clasificación reseñada.

Téngase en cuenta que, publicada en el BORM, la citada clasificación, el puesto de Tesorería deberá desempeñarse por funcionario de administración local con habilitación nacional, y que, en caso de no ser posible, le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y en el Decreto 58/2012, de 27 de abril, de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (hoy nacional), vigentes de conformidad con la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Contra la presente resolución los interesados en el expediente que no sean Administración Pública podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. Por su parte el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante esta Dirección General en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 23 de enero de 2018.—El Director General de Administración Local, Manuel Durán García.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

687 Anuncio por el que se dispone la publicación del Acuerdo de 12 de diciembre de 2017, de la Real Academia Alfonso X el Sabio de la Región de Murcia, por el que se anuncia la existencia de una vacante de Académico de Número en la misma.

Por Acuerdo del Pleno de la Real Academia Alfonso X el Sabio de Murcia, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de sus Estatutos, aprobados por Decreto número 125/2005, de 11 de noviembre, y en el artículo 23 de la Ley 2/2005, de Academias de la Región de Murcia, se anuncia la existencia de una vacante de Académico Numerario en la misma.

Los interesados disponen del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para la presentación de sus propuestas.

Murcia, 17 de enero de 2018.—El Director, Juan González Castaño.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

688 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 27 de diciembre de 2017, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 5 de septiembre de 2017 (BOE. 25-09-2017) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Doña Rosalía Alfonso Sánchez, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Derecho Mercantil", adscrita al Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110474

Don Manuel Avilés Sánchez, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Biología Celular", adscrita al Departamento de Biología Celular e Histología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110462

Don José Francisco Calvo Sendín, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Ecología", adscrita al Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110459

Doña María Mercedes Jiménez Atiénzar, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Bioquímica y Biología Molecular", adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular A de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110457

Don José Carlos Miralles Maldonado, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Filología Latina", adscrita al Departamento de Filología Clásica de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110470

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 27 de diciembre de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

689 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 27 de diciembre de 2017, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 5 de septiembre de 2017 (BOE. 25-09-2017) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Doña María Begoña Alfageme González, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica y Organización Escolar", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211189

Doña María Lorena Amorós Blasco, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Pintura", adscrita al Departamento de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, código de plaza: 210827

Doña María Gómez Gómez, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Ingeniería Química", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211201

Don Manuel Gómez López, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica de la Expresión Corporal", adscrita al Departamento de Actividad Física y Deporte de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211188

Doña María del Mar Grandío Pérez, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Comunicación Audiovisual y Publicidad", adscrita al Departamento de Información y Documentación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211182

Don José Mayor Iborra, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento «Dibujo», adscrita al Departamento de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211197

Don Julio Otal Salaverri, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento «Producción Animal», adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211200

Doña María Carmen Ramírez de la Fe, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento «Psicología Social», adscrita al Departamento de Psiquiatría y Psicología Social de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211191

Doña Nuria Ureña Ortín, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento «Didáctica de la Expresión Corporal», adscrita al Departamento de Expresión Plástica, Musical y Dinámica de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211203

Doña María José Verdú Cañete, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento «Derecho Mercantil», adscrita al Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211190

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 27 de diciembre de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad Politécnica de Cartagena

690 Resolución R-063/18 de 22 de enero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo vacantes.

Encontrándose vacantes diversas plazas de esta Universidad y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el artículo 20.1. b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo de la Universidad Politécnica de Cartagena que se recogen en el Anexo I de esta Resolución, con sujeción a las siguientes

Bases:

Primera.-

En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios de las Administraciones Públicas que se encuentren en activo prestando servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena a la fecha de publicación de esta convocatoria, o en situación que suponga reserva de puesto en dicha Universidad. También podrán participar los funcionarios de las Escalas propias de la Universidad Politécnica de Cartagena en situación de excedencia voluntaria, siempre que reúnan los requisitos necesarios para el reingreso, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.-

1. Las solicitudes, dirigidas al. Sr. Rector Magnífico, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de esta Resolución y se podrán presentar a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección https://sede.upct.es/inforegistro.php, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202, Cartagena, o en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.-

1. Los aspirantes acompañarán, junto con la instancia, su curriculum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio en la Administración Pública, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados y otros méritos que estimen oportuno poner de manifiesto.

2. En todo caso, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

3. Los méritos alegados y no acreditados no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.-

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por la Universidad, siempre que reúnan los requisitos y características de los puestos de trabajo convocados por esta Resolución, pudiendo declararse vacantes o desiertos.

Quinta.-

1. El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

2. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta de la Gerencia.

3. Los nombramientos derivados de la presente convocatoria, que se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad, deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad, y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

Sexta.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 22 de enero de 2018.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

ANEXO I

ÁREA 03	GERENCIA

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción			Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
						Adm.	Grupo	Escala					
03TG001	Responsable de Desarrollo Institucional y Administrativo	28	23.000	N	LD	A4	A1	EX11/ EX51/ EX52/ EX59					

ÁREA 10	GESTIÓN ACADÉMICA

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción			Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
						Adm.	Grupo	Escala					
10JU001	Jefe de Unidad de Gestión Académica	28	21.731,76	S	LD	A1/A4	A1	EX11					

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Fecha de convocatoria:____/____/____
BORM:____/____/____

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

D.N.I.	**Letra**	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**Nombre**
N.R.P.		**Cuerpo/Escala**		**Grupo**
Domicilio				**Código Postal**
Localidad			**Provincia**	
Discapacidad: Tipo de adaptación que solicita				
Teléfono de contacto				

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (señale con una X)

Activo	
Otras situaciones administrativas	
Especificar cuál	
Indicar fecha de inicio	

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Código	Área	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel C.D.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, se informa: Que sus datos personales se incorporarán a un fichero de datos de titularidad de la Universidad Politécnica de Cartagena, y serán tratados con la finalidad de utilizarlos para el proceso de selección. Que puede ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, que es la Universidad Politécnica de Cartagena, cuya dirección es Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edificio La Milagrosa, 30202 Cartagena
El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Cartagena a _____ de _____ de _____

(Firma)

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

691 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo, denominado Recolectores de Cítricos.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de convenio colectivo; número de expediente 30/01/0119/2017; denominado Recolectores de Cítricos; código de convenio n.º 30001665011992; ámbito sector; suscrito con fecha 30/10/2017, por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de enero de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por Delegación de Firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 22/05/2017) Caridad de la Hera Orts.

Convenio colectivo de Recolectores de Cítricos de la Región de Murcia

Capítulo I

Disposiciones Generales

Articulo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente convenio se aplicará en todo el territorio de la Región de Murcia y obligará al conjunto de empresas de cualquier naturaleza dedicadas a la recolección de cítricos. Así como a todos los productores que se dediquen a esta actividad laboral específica, comprendiéndose en la misma tanto las operaciones de cogida como las de recogida de cítricos.

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado, acordado y suscrito por la Comisión Negociadora del mismo; de un lado, por representantes de la Asociación Provincial de Empresarios Hortofrutícolas de Murcia y de otro, la Federación de Industria y Trabajadores Agrarios de UGT Murcia y Federación de Industria de CC.OO. Murcia, en representación de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Artículo 2.- Vigencia y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BORM, si bien producirá efectos desde el 1 de Enero de 2012 y su duración se pacta hasta el 31 de Diciembre del año 2020. Las tablas salariales serán de aplicación desde el 1 de noviembre de 2017. Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de octubre de 2017 no se establece incremento salarial de ningún tipo, no existiendo por tanto atrasos.

La denuncia del Convenio será automática, sin necesidad de que la efectúe ninguna de las partes, viniendo prorrogado en todos sus términos y artículos, incluida la tabla de salarios, hasta la firma del siguiente.

En todo caso la denuncia expresa antes del vencimiento del convenio por cualquiera de las representaciones, social o empresarial, dejaría sin efecto el párrafo anterior, a los solos efectos de denuncia automática, viniendo obligadas por tanto a constituir la comisión negociadora y negociar el convenio vencido.

Iniciándose la vigencia de los efectos económicos del presente convenio el l de noviembre de 2017, una vez se publique el mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las empresas vienen obligadas al pago de los atrasos correspondientes a los incrementos pactados, exclusivamente desde la fecha anteriormente indicada.

Artículo 3.- Condiciones más beneficiosas.-

Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado, pudiéndose absorber las mejoras de este convenio en dichos pactos si estos rebasan lo acordado en este convenio.

Con carácter supletorio y en lo no previsto por este convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general.

Capítulo II

Jornada, descanso y licencias

Artículo 4.- Jornada Laboral.

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo y anual de 1.816 horas de trabajo efectivo.

De mutuo acuerdo se podrá establecer la semana de cinco días en las fechas en que el tiempo lo permita y no sean épocas de recolección. En caso de desacuerdo, resolverá la Autoridad Laboral. No obstante en los meses de Julio y Agosto la jornada será continuada.

Las empresas podrán distribuir a lo largo del año el 8% como máximo de la jornada de trabajo en cómputo anual, tanto por ciento que se ha aceptado por la discontinuidad y temporalidad del trabajo, motivo por el que se busca ese tanto por ciento que las partes consideran ajustado a derecho. Dicha distribución horaria deberá respetar en todos los casos los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley.

Por ello la Dirección de la Empresa podrá hacer uso de 145 horas anuales de distribución irregular de la jornada.

Artículo 5.- Inclemencias del tiempo.

A los trabajadores que prestan sus servicios de forma discontinua se les abonará íntegramente el salario si, llamados al trabajo e iniciado el mismo, hubiera de ser suspendido por lluvias u otros fenómenos atmosféricos, debiendo el trabajador permanecer en la empresa durante la jornada laboral para efectuar cualquier trabajo adecuado dentro de la misma, o en caso de inactividad, pero permaneciendo en la Empresa, estas horas tampoco serían recuperadas.

En todo caso, se entenderá como iniciado el trabajo, la confluencia del trabajador al tajo, lugar de reunión o cuando se haya iniciado el traslado por cuenta de la empresa.

Artículo 6.- Horas extras.

Caso de ser imprescindible la realización de horas extras, la empresa comunicará a los representantes de los trabajadores y delegados sindicales, caso de existir éstos, los motivos de tal necesidad, la imposibilidad de realizar nuevas contrataciones, el periodo durante el cual se realizarán las horas extras, así como el número aproximado de las mismas que se prevean. Siempre que sea posible, esta comunicación se realizará con carácter previo y en cualquier caso se cumplimentará lo antes posible.

Se respetarán los pactos sobre importe de horas extras que existan en las empresas. En ausencia de pacto escrito, a nivel individual o colectivo, las horas extras se abonarán con un incremento del 30% sobre el valor de la hora normal.

La realización de horas extras será siempre de carácter voluntario para el trabajador.

Articulo 7.- Vacaciones.

Los trabajadores fijos acogidos al presente convenio, tendrán derecho a una vacación anual retribuida, de acuerdo con su salario, consistente en 30 días naturales. La fecha de su disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes y de no lograrse, se estará a lo que determine la jurisdicción laboral.

En todo caso, se procurará que los periodos de vacaciones coincidan con los de menor intensidad en las faenas agrícolas, y a ser posible se señalarán coincidiendo con el término de las recolecciones, procurando queden cubiertas las necesidades mínimas. El trabajador que ingrese en la empresa en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año, al disfrute de la parte proporcional de vacaciones. Los trabajadores que cesen por cualquier causa, tendrán derecho a una compensación en metálico equivalente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de 2,5 días por mes o fracción; 0,65 días por semana o fracción.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales llevan prorrateado el importe de las vacaciones en su salario diario.

Los trabajadores fijos discontinuos, como consecuencia de las peculiaridades y naturaleza de la prestación de servicios, en las que no se pueden prever el número de días que van a prestar servicios en el año; el número de días a que tendrán derecho a disfrutar de vacaciones, será proporcional a los días trabajados en el año natural anterior, con la simple regla de tres que a 273 días de trabajo efectivo corresponden 30 días de vacaciones naturales y a menor días, lógicamente la proporción correspondiente.

Estando establecido el disfrute de las vacaciones de los trabajadores fijos discontinuos, en caso de no existir acuerdo sobre las fechas de su disfrute, el mismo se efectuará en las fechas solicitadas por el trabajador, sin que se pueda superar el 15% de la plantilla en activo en el mismo periodo de disfrute de la mismas y sólo podrá ser de hasta el 10% de la plantilla en los tres meses que decida la Empresa. Estos tres meses serán designados por la misma como mínimo con dos meses de antelación.

Se excluye del cómputo de los porcentajes establecidos en el párrafo anterior, las situaciones de I.T., maternidad, excedencias y licencias.

Artículo 8.- Licencias.

I.- El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

A) Quince días naturales en caso de matrimonio.

B) Durante tres días en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos de cualquier de los cónyuges, o enfermedad grave de los mismos. Dicho periodo se ampliará hasta tres días más cuando se necesiten realizar desplazamientos que lo justifiquen.

C) Durante dos días por nacimiento de hijo. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, la licencia será de cuatro días.

D) Durante dos días en caso de traslado de vivienda.

E) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, previa justificación.

F) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, justificándolo con posterioridad y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas fuera de trabajo.

G) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

II.- Licencia no retribuida.- Los trabajadores dispondrán del derecho a dos consultas semestrales por el tiempo imprescindible y no remunerado, para su asesoramiento en información laboral dentro de la jornada de trabajo. A tales efectos deberán comunicarlo con la posible antelación a la empresa y acreditándolo posteriormente y todo ello con independencia de las licencias establecidas en el E.T. y la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

Capítulo III

Condiciones económicas

Artículo 9.- Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Respecto de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, en el salario reflejado en el Anexo I, quedan incluidas en el día u hora las partes proporcionales de las retribuciones de los domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias, así como la paga de beneficios.

Artículo 10.- Salario base.

El salario base de los trabajadores afectados por el presente convenio, es el especificado en la Tabla Salarial anexa para cada uno de los niveles y categorías.

Articulo 11.- Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias consistentes en 30 días de salario base del presente convenio, para los trabajadores fijos. Dichas pagas se abonarán los días 22 de Junio y 22 de Diciembre de cada año. Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales tienen dichas pagas prorrateadas en el salario diario.

Artículo 12.- Participación en beneficios.

Se fija una paga de beneficios para todos los trabajadores fijos, sea cual sea su categoría, pagadera el día 12 de octubre y por los importes reflejados a continuación, solamente referida al año.

• Año 2017.- 232,03 (solo diferencia de parte proporcional del periodo 01-11 a 31-12 de 2017)

• Año 2018.- 236,67

• Año 2019.- 241,40

• Año 2020.- 246,23

Ambas partes ratifican que en la tabla de salarios anexa, referidas a los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, está incluida la parte proporcional de beneficios.

Artículo 13.- Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas entre las 22 y las 6 horas, tendrán un incremento del 25% sobre el salario base.

Articulo 14.- Momento de pago y mora.

Las empresas vendrán obligadas a hacer efectiva la retribución mensual antes del día 5 del mes siguiente al vencimiento trabajado, y de igual forma las de vencimiento superior al mes, se abonarán en los días fijados en este convenio.

El empresario que no abonase los salarios en el momento citado, incurrirá en mora y deberá abonar por tal concepto el porcentaje a tal efecto establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15. Plus de fidelización (antiguo Plus antigüedad-Paga de San Isidro)

Los trabajadores que a 31 de octubre de 2017 vinieran percibiendo alguna cantidad en concepto de antigüedad, la consolidarán en el mismo importe, de forma invariable y por tiempo indefinido como complemento retributivo "ad personam" y hasta la extinción de su contrato, sin que se incremente en tramo ni por motivo alguno. Dicho complemento se reflejará en la nómina a partir de ahora con la denominación de "plus de fidelización".

En las Tablas Salariales se incorporan las cantidades por este concepto según los tramos consolidados.

Al dejar de existir el concepto antigüedad, que ha sido compensado en incremento salarial, en los términos que se fijan en el presente convenio, no se generará derecho alguno con posterioridad al 31 de octubre de 2017. No existiendo pues más derechos que los reconocidos en el párrafo anterior.

Artículo 16.- Clasificación según la permanencia.

Fijos: Son aquellos trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa de una forma continuada y permanente.

Fijos discontinuos: Son los que fueron contratados de acuerdo con el art. 15.6. del ET (RCL 1995, 997) y art. 11 del RD 2104/84, de 21 de Noviembre (RCL 1984, 2697) , que mantendrán sus condiciones laborales «ad personam», de acuerdo con aquellas disposiciones legales antes de ser modificadas o derogadas. Asimismo es el que aparece regulado en el art. 16 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores fijos discontinuos serán llamados y cesados al trabajo de acuerdo con su antigüedad o tiempo de permanencia en la empresa y en función a su categoría y sección.

Los fijos discontinuos serán cesados en el trabajo por orden inverso a su antigüedad y de acuerdo con sus categorías profesionales y secciones. Tampoco podrán ser cesados si no lo han sido previamente los eventuales de igual categoría y sección.

Entre la empresa y los trabajadores se procederá a negociar el sistema de llamamiento tanto para las categorías como para las secciones.

Entre empresa y representantes de los trabajadores se podrá acordar la creación de secciones.

Interinos: Son trabajadores interinos los que ingresen en la Empresa expresamente para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo y a trabajadores con contrato reducido y por la duración de la jornada reducida, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

La duración de la interinidad será la misma que la del periodo de suspensión del contrato del sustituido y cesará en el momento de la reincorporación de este último, salvo el supuesto de fallecimiento o reconocimiento del sustituido en situación de invalidez permanente total o absoluta, que dará lugar a la extinción del contrato, tanto del sustituido como del interino.

Asimismo será causa de extinción del contrato de interinidad la jubilación o la no reincorporación del trabajador sustituido, o la extinción por cualquier causa de la relación laboral de aquel.

Una vez se incorpore el sustituido, cesará en la prestación de servicios sin derecho a indemnización.

Cuando se trate de formalizar contratos de interinidad de trabajadores fijos discontinuos, constatada la suspensión del contrato y la necesidad de cubrir esa vacante por un interino, se formalizará el contrato de esta naturaleza, por escrito y con expresión de la causa de interinidad, la persona a la que sustituye y demás causas previstas legalmente.

Ahora bien, como resulta que los trabajadores fijos discontinuos tienen que ser llamados al trabajo por riguroso orden de antigüedad en su categoría profesional y antigüedad, para no producir perjuicio a los trabajadores fijos discontinuos que estén en la lista de los mismos a efectos de llamamiento, el interino, a pesar de sustituir al que tiene el contrato suspendido, pasará a la lista de llamamientos de trabajadores fijos discontinuos en el último lugar y será llamado al trabajo una vez estén ocupados todos los discontinuos, y ello por cuanto que la sustitución no lleva aparejado el reconocimiento de la antigüedad del sustituido, ya que es un complemento personal de este.

Contratos para la formación: Es aquel contrato formativo por el que el trabajador se compromete a prestar un trabajo y a recibir formación adecuada para su puesto de trabajo, rigiéndose por lo que establezcan las leyes vigentes en cada momento.

Eventuales: Se estará a lo dispuesto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y en lo previsto igualmente en el art. 8.2 del mismo Cuerpo Legal.

La duración máxima de prestación de servicios, amparada por uno o varios contratos de esta naturaleza, será de doce meses como máximo en un periodo de dieciocho y se formalizará siempre por escrito.

Contrato por obra o servicio: A los efectos de lo previsto en los arts. 15.1.a y 49.1.c del Estatuto de los Trabajadores, además de los contenidos generales, se identifica como trabajo o tarea con sustantividad propia, dentro de la actividad normal de las empresas del sector, que pueden cubrirse con contratos para la realización de obras o servicios determinados, los correspondientes a cada campaña.

En el supuesto previsto en el art. 8.2. Del E.T., si los contratos no tienen una duración superior a cuatro semanas, no será necesaria su formalización por escrito, bastando la simple comunicación a los organismos oficiales correspondientes y a la representación legal de los trabajadores.

Si por las siguientes causas que a continuación se indican, ajenas todas ellas a la voluntad de las partes, fuera imposible la prestación de servicios en alguno o varios días dentro del periodo de vigencia pactado como de duración del contrato, éste se considerará suspendido de acuerdo con lo establecido en el art. 45.a.-(Mutuo acuerdo entre las partes), y 45 b.-(Las consignadas válidamente en el contrato), del E.T., quedando exoneradas las partes de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo. Las causas de suspensión que las partes suscriptoras del presente Convenio consideran como válidas son las siguientes:

a) Circunstancias climatológicas que afecten a la producción de frutos. Tales causas son: lluvias, vientos, heladas, pedriscos, calores y fríos que anticipen, impidan o retrasen la maduración de los frutos.

b) Problemas fitosanitarios que afecten a la producción y sean ajenos a la voluntad de las partes.

Cuando se produzca alguna de las causas anteriormente indicadas, la empresa afectada por la misma, lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa y del trabajador de forma anticipada, y según la práctica que al efecto se utilice en las empresas, para exonerarle de la vinculación laboral con la misma mientras perdure la suspensión, viniendo obligada a reponerlo en su actividad, cuando cese la causa que motivó la suspensión del contrato.

Al objeto de establecer las garantías necesarias para que no se produzcan situaciones arbitrarias y no deseadas por las partes, se acuerda que cada uno de los contratos eventuales que se realicen, tengan una duración máxima de tres meses, sin que ello sea óbice para que se puedan suscribir diferentes contratos hasta una duración total de 12 meses en un periodo de 18 meses.

Adicionalmente se establece que la duración máxima de la suspensión contractual a que se refieren los párrafos anteriores a cada uno de los contratos que se realicen no podrá exceder de diez jornadas. Si excediera la suspensión del contrato de las diez jornadas citadas, el contrato se considerará extinguido y la Empresa podrá optar entre abonar, en concepto de daños y perjuicios por la extinción no imputable al trabajador, una cantidad equivalente a los salarios dejados de percibir hasta la fecha de finalización del contrato, o bien a darle ocupación en otro contrato posterior por el número de las jornadas dejadas de trabajar, que excedan de las diez jornadas.

Para la formalización de contratos de esta naturaleza, será preciso que todos los fijos discontinuos hayan sido llamados a su puesto a partir del inicio de la campaña, y, además, no operará dicha suspensión en el caso de que en el centro de trabajo presten servicios en dichas jornadas ETT.

La suscripción de este contrato con las condiciones pactadas se vincula inexorablemente a los derechos reconocidos en el art. 17, del Convenio sobre Estabilidad en el Empleo y acceso a la Fijeza discontinua de los Trabajadores Eventuales, lo que supone en doctrina del T.S. los llamados «actos de disposición condicionada», pues la dejación de ciertos derechos por parte del trabajador se asume a cambio de las condiciones de acceso a la fijeza discontinua, con lo que se consigue el propósito de estabilidad en el empleo y la adquisición de tal fijeza discontinua que vincula de forma cierta al trabajador con la empresa de forma indefinida.

Artículo 17.- Acceso a la fijeza discontinua

Adquirirán la condición de fijos discontinuos los trabajadores eventuales que presten servicios en las empresas durante tres años consecutivos y habiendo prestado servicios un mínimo de 90 días en cada uno de los años, adquirirán la fijeza discontinua al término del tercer año.

Se entenderá que se ha vulnerado el llamamiento al trabajo hecho por la Empresa, cuando el trabajador, bien por su propia voluntad, o por causa no imputable a la empresa (salvo supuestos de suspensión de contrato) no haya acudido al llamamiento efectuado por aquella. En este supuesto, el acceso a la fijeza discontinua se producirá a la campaña siguiente a aquella en que el

trabajador eventual haya acudido a todos los llamamientos efectuados por la Empresa.

A tal fin el trabajador facilitará su domicilio a efectos de llamamiento y la empresa deberá efectuar el mismo según la costumbre del lugar, y en su defecto, mediante notificación escrita o medio electrónico, y el trabajador, si a pesar de éste requerimiento, no acude al trabajo, perderá la posibilidad de adquirir la fijeza discontinua y comenzará de nuevo el cómputo de meses antes dicho, para la adquisición de la fijeza discontinua.

El trabajador se obliga a notificar los cambios de domicilio a los efectos antes indicados.

Artículo 18.- Desplazamientos.

La jornada laboral empieza y finaliza en el tajo para las faenas agrícolas. El desplazamiento no supone en ningún caso incremento real de jornada de trabajo.

La empresa abonará la cantidad de 3,75 euros por trabajador y día cuando el desplazamiento supere los 15 kilómetros de recorrido de ida y vuelta desde el punto de partida (entendiéndose, como tal el almacén o punto de reunión habitual), como gasto de locomoción, cualquiera que fuera el medio de locomoción del trabajador.

Las empresas y sus trabajadores en relación al desplazamiento podrán pactar, por sus circunstancias concretas, otra forma distinta de compensación.

Este gasto de locomoción, no procederá cuando la empresa sustituya la cantidad convenida, poniendo a disposición de sus trabajadores vehículos idóneos para el desplazamiento al lugar de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores. Se mantendrán los pactos y acuerdos existentes entre empresas y sus trabajadores al respecto.

Artículo 19.- Dietas.

Cuando la empresa traslada al trabajador accidentalmente a efectuar trabajos que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que el trabajador perciba y los gastos de traslado, deberá abonársele una dieta diaria equivalente a su salario por una jornada de trabajo. En los días de salida y regreso devengarán idénticas dietas, y caso de regresar al lugar de residencia en el día en que el trabajador se desplace devengarán solo media dieta, de la señalada en este apartado.

Artículo 20.- Finiquito.

El documento por el cual se declara extinguida la relación laboral con la empresa contendrá desglosados los conceptos de salarios devengados y no percibidos, pagas extras, beneficios, vacaciones, antigüedad, indemnización si procede y demás conceptos salariales o extrasalariales que constan en el presente convenio, teniendo en cuenta al efecto que los trabajadores fijos discontinuos y eventuales perciben en su salario los conceptos antes indicados.

Artículo 21.- Recibo de salarios.

La Empresa se obliga a entregar a los trabajadores la preceptiva nómina u hoja de salarios.

Capitulo IV

Condiciones sociales

Artículo 22.- Prendas de trabajo.

La Empresa facilitará las prendas de trabajo y equipos de protección individual que establezca al efecto y para este trabajo la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En todo caso la Empresa y sus trabajadores acordarán cuales son las prendas más adecuadas.

Artículo 23.- Póliza de seguro.

Las empresas abonarán la suma de 18,20 Euros durante el periodo comprendido entre la fecha de publicación del convenio y el 31.12.2018, y así cada año hasta el 31.12.2020, y a cada trabajador por la suscripción de una póliza de seguros que cubra el riesgo de muerte o invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, derivada de accidente tanto laboral como no laboral, cuya suscripción será de exclusiva cuenta del trabajador, siendo indispensable para el pago de la cantidad antes indicada el justificar debidamente ante la empresa la formalización de la póliza.

Esta cláusula afecta a los trabajadores que a la suscripción de póliza tuvieran cubiertos 75 días de trabajo efectivo en la Empresa. A los solos efectos de este cómputo se entenderá como trabajo efectivo la incapacidad temporal y excedencias forzosas.

Artículo 24.- Premio de jubilación.

Se establece un premio de jubilación para los trabajadores fijos y fijos discontinuos que lleven más de diez años al servicio de la Empresa en la cuantía y de conformidad con la siguiente escala:

Antigüedad	Días salario Mínimo Interprofesional
10 años	31 días
11 años	34 días
12 años	37 días
13 años	40 días
14 años	43 días
15 años	47 días
16 años	49 días
17 años	51 días
18 años	52 días
19 años	55 días
20 años	58 días
21 años	60 días
22 años	62 días
23 años	64 días
24 años	66 días
25 años	68 días

Los trabajadores fijos discontinuos comenzarán a devengar este plus a partir del 1.1.92 y ello con independencia de los trabajos que pudieran haber efectuado para las empresas con anterioridad a esta fecha. En cuanto al cómputo de años

de trabajo de los fijos discontinuos cada 200 días de trabajo se considerará un año de antigüedad.

Artículo 25.- Salud laboral.

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a velar por el cumplimiento de la Legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95 y Reglamentos de aplicación). En caso de incumplimiento por parte de alguna o algunas personas o empresas de la materia anteriormente indicada, los trabajadores, a través de sus representantes legales o de los Comités de Seguridad e Higiene, si existieran, pondrán en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo estos hechos, para su subsanación.

Cualquier acuerdo que la Comisión Paritaria del Convenio alcance sobre temas referidos a salud laboral, se incorporará a este Convenio Colectivo como anexo.

Las empresas se obligan a efectuar reconocimientos médicos a sus trabajadores en la forma y plazo que se determinen por los servicios de prevención de las mismas.

Articulo 26.- Trabajo a incentivos en las labores de corte y recolección de cítricos.

Para el trabajo a incentivos las partes suscriptoras del presente Convenio, acuerdan establecer unos rendimientos mínimos de trabajo con respecto a labores de corte y recolección de cítricos fijándose unas cantidades mínimas por caja recolectada. A este respecto y en relación con el corte de limón se acepta como rendimiento mínimo el de 38 cajas de 20 Kg/neto., aproximadamente cada una, cortadas a tijera en jornada de 6 horas y 40 minutos, denominándose este tipo de recogida "para exportación", siendo el rendimiento mínimo el de 48 cajas de 20 kg/neto en la misma jornada cuando se trate de corte a tirón, denominándose este otro tipo de recogida "para industria". A partir de ese número de cajas recolectadas se pactarán incentivos a nivel de empresa. En ningún caso el valor caja podrá ser inferior al establecido en las tablas de incentivos.

Caso que la empresa opte por no trabajar a incentivos, la jornada diaria de trabajo será de 6 horas y 40 minutos.

En el caso de que se haya trabajado por incentivos, poniendo la normal diligencia en la recolección, el trabajador tendrá derecho a percibir como mínimo el importe de las horas realmente trabajadas correspondientes a su categoría profesional.

No se establecen mínimos de cajas recolectadas en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de cada año, en que las partes entienden hay falta de materia prima, y en todo caso el trabajador en esos meses percibirá el salario de convenio por jornada trabajada u hora de trabajo, sin que se pueda exigir ningún tipo de rendimiento en esos meses.

La recolección de la fruta se realizará correctamente, sin dañarla, de modo que no se perjudique su posterior comercialización, siendo necesaria una especial atención por parte del trabajador en el corte para la exportación, que deberá efectuarse de acuerdo con lo recogido en el párrafo 1º.

No hará falta el alicatado cuando exista acuerdo entre empresa y trabajador sobre la forma en que se efectúe el corte.

Con respecto al resto de variedades de productos cítricos objeto de recolección, en el Anexo II, se transcriben las tablas de rendimientos establecidas

para los distintos periodos temporales de vigencia del convenio, con indicación del número de cajas a recolectar por jornada de trabajo de 6 horas y 40 minutos, y el importe de los incentivos que a partir de la superación del mínimo establecido de cajas, las empresas deberán abonar a sus trabajadores por caja recolectada. El importe de los incentivos, que se establece en los Anexos, se considera mínimo, pudiendo empresas y trabajadores pactar otro diferente.

Las tablas de rendimiento que se transcriben en el Anexo II, no serán de aplicación como queda indicado al principio de éste artículo, en los meses de septiembre, octubre y noviembre de cada año, en que por falta de materia prima no se exigirá el mínimo de rendimiento pactado y se estará al resto del articulado.

Capitulo V

Artículo 27.- Derechos sindicales.

Con independencia de las facultades y garantías reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores a los Comités de Empresa y los Delegados de Personal, en las empresas o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores, las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los Sindicatos, estarán representados, a todos los efectos, por delegados sindicales, elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

El número de delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el l0% de los votos en la elección al Comité de Empresa, se determinará según la siguiente escala:

De 250 a 750 trabajadores: 1

De 751 a 2000 trabajadores: 2

De 2001 a 5000 trabajadores: 3

De 5000 en adelante: 4

A efectos del cálculo del número de trabajadores se computará en los trabajos eventuales 1 trabajador por cada 200 jornadas reales trabajadas.

Las secciones sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el l0% de los votos estarán representadas por un solo delegado sindical.

Los delegados sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los Comités de Empresa, así como los siguientes derechos a salvo de los que posteriormente se pueda establecer:

1.- Tener acceso a la misma información y documentación, que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa, estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

2.- Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad e higiene, con voz, pero sin voto.

3.- Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a sus sindicatos en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de éstos últimos.

El empresario procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia, a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre, de éste.

Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa podrán acumular hasta el l00% de las horas sindicales mensuales del resto de los representantes de los trabajadores de su Sindicato que las cedan y previa notificación de tal cesión a la Empresa.

Capítulo VI

Artículo 28.- Comisión Mixta de arbitraje.

Las partes suscriptoras del Convenio, acuerdan establecer una comisión mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta de forma paritaria por 4 representantes de los Sindicatos y 4 representantes de la Asociación de Empresarios Hortofrutícolas, con los asesores que estimen las partes, quienes intervendrán en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones, notificándoselo a la otra al menos con 7 días de antelación, y con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas, siempre que se hagan en la forma que se establece y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes, siempre y cuando exista igualdad de miembros por una y otra representación.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

A) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

B) La interpretación del Convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.

C) Arbitraje en los problemas debatidos, si bien a este último respecto, habrá que aceptar previamente el arbitraje sobre el punto controvertido, el sometimiento al mismo y el hecho de que la persona que sea nombrada árbitro será elegida de común acuerdo entre ambas representaciones social y económica.

D) Resolver las cuestiones que se planteen en la misma por las empresas sobre la cláusula de no aplicación del régimen salarial en la forma prevista en el apartado siguiente.

Artículo 29.- Solución extrajudicial de conflictos colectivos.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno, al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia y su reglamento de aplicación, que vincularán a la totalidad de los centros de trabajo afectados por este convenio colectivo.

Articulo 30.- Cláusula de no aplicación del Régimen Salarial.

El incremento salarial pactado en el presente convenio podrá aplicarse en todo o en parte, únicamente en el caso de empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Sólo se considerará dañada esa estabilidad económica, cuando la aplicación del incremento, pueda causar daños irreparables en la economía de la Empresa, según las previsiones.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad, la empresa deberá formular la petición ante los representantes de los trabajadores y la Comisión Paritaria del Convenio, en el plazo de 30 días desde la publicación del Convenio en el B.O.R.M. De no existir representantes de los trabajadores, la Empresa formulará directamente la petición a la Comisión Paritaria, acompañando en todo caso la siguiente documentación:

A) Memoria justificativa de la solicitud y Plan de Viabilidad.

B) Documentación que acredita la causa invocada, entre la que necesariamente figurará la presentada por la Empresa ante los organismos oficiales (Ministerio de Hacienda, Registro Mercantil,etc...) Referida a los tres últimos ejercicios y en todo caso, cuentas de resultados, liquidaciones de IVA, del Impuesto de Sociedades, o el I.R.P.F. en su caso.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de 15 días, que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio, para adquirir eficacia plena.

En caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la empresa, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del Convenio, que será la competente para resolver en definitiva, y en su caso, fijar las condiciones salariales alternativas. Si la Comisión Paritaria no lograse un acuerdo, se someterá la cuestión a arbitraje. El árbitro será designado por la Comisión Paritaria en el plazo de quince días a partir de la fecha de la resolución, donde se constate el desacuerdo.

El árbitro designado, bien directamente o por insaculación entre tres, dispondrá de un plazo de quince días para dictar laudo sobre el descuelgue o no de la empresa, sobre la aplicación del régimen salarial convenio y ello una vez examinada la documentación aportada por las partes y las alegaciones que se puedan presentar.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa, ratificados por la Comisión Paritaria, los alcanzados por la Comisión Paritaria y los laudos arbitrales, serán inmediatamente ejecutivos, aunque sujetos a los recursos establecidos legalmente.

Artículo 31.- Políticas de igualdad

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas ó políticas, afiliación ó no a un sindicato, etc.

Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas ó sensoriales.

Las Organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo y las Empresas afectadas por su ámbito funcional, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones- de raza, religión ó cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- El acceso al empleo
- Estabilidad en el empleo
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor
- Formación y promoción profesional
- Ambiente laboral exento de acoso sexual

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en éste sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Las Organizaciones firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

• Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.

• Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

• Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se crea la Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación (CIOND) integrada por dos componentes de la representación empresarial y dos de la parte social. Dicha Comisión se reunirá cuando lo solicite con una semana de antelación, cualquiera de las partes, por propia iniciativa o a instancia de denuncia de un trabajador/a, con carácter extraordinario.

Para el adecuado desempeño de sus cometidos, la Comisión se dotará de un reglamento interno de funcionamiento.

Serán funciones de esta comisión las siguientes:

• Velar para que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto a empleo, formación, promoción y el desarrollo de su trabajo.

• Velar para que la mujer trabajadora tenga la misma equiparación que el hombre en todos los aspectos salariales, de manera que a trabajos de igual valor la mujer siempre tenga igual retribución.

• Velar para que la mujer trabajadora tenga en el seno de la empresa las mismas oportunidades que el varón en casos de acceso al empleo, ascensos y funciones de mayor responsabilidad. En su caso, para hacer efectiva la igualdad de oportunidades, se adoptarán medidas de acción positiva a favor de la mujer estableciendo la preferencia o reserva de puestos para las mujeres en igualdad de condiciones de idoneidad que los varones, tanto en el acceso al empleo, como en los ascensos y funciones de mayor responsabilidad.

• Velar para que en las categorías profesionales no se haga distinción entre categorías masculinas y femeninas.

Con el objetivo de lograr una participación más equilibrada de hombres y mujeres en todos los grupos profesionales, la Comisión estudiará y propondrá para su incorporación al Convenio, medidas de aplicación en las acciones de movilidad funcional para la cobertura de puestos de carácter indefinido. Para garantizar el principio de no discriminación, la Comisión velará y practicará un seguimiento de las posibles discriminaciones, tanto directas como indirectas.

La elaboración y aplicación de Planes de Igualdad en las empresas afectadas por este convenio colectivo se realizará en empresas con más de 250 trabajadores. El Plan a aplicar será el que previamente se acuerde entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Dichos Planes de Igualdad contendrán unas etapas de desarrollo con unos contenidos mínimos, que deben contemplar, entre otras, las materias de acceso al

empleo, clasificación profesional, formación y promoción, retribuciones salariales, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

El Plan debe contener cuatro partes:

1.- Parte primera o parte organizativa: en la que se designará un comité o comisión que se encargará más directamente de la gestión del plan. Se identificará a todas las personas y órganos que participan en el plan y deberá señalarse cuál es su grado de participación y responsabilidad. En concreto la comisión o comité tendrá una composición paritaria (representantes de la empresa y de la plantilla)y sus funciones serán de impulso y apoyo al diagnóstico, a la negociación, y a la ejecución y seguimiento del plan. Incluso en esta parte ejecutiva se podrá negociar directamente las acciones del plan, apartándolo así de la negociación general.

2.- Parte segunda o de diagnóstico: Informe del diagnóstico de la empresa en el que se exprese de manera clara y precisa los resultados de dicho diagnóstico y la manera en la que se ha realizado. El diagnóstico debe realizarse de acuerdo con criterios técnicos, por personas competentes en la materia y sus conclusiones no tienen que ser objeto de negociación, sin perjuicio de la transparencia de las mismas.

3.- Parte tercera o ejecutiva: aquí se incluyen los objetivos del plan y las medidas diseñadas para la ejecución de los objetivos. Tanto los unos como las otras son objeto de negociación pero teniendo en cuenta que la elección de los objetivos y las medidas dependerán del resultado del diagnóstico, y que entre las medidas o tipo de acciones a desarrollar se encuentran:

• Las medidas correctoras destinadas a corregir las situaciones de discriminación concretas en las condiciones de trabajo.

• Las medidas de acción positiva (en cuanto medidas de preferencia, reserva y duración que favorezcan al sexo menos representado) que deberán establecerse a través de la negociación colectiva.

• Las medidas de conciliación de la vida familiar y personal, que sí puede establecer la empresa unilateralmente.

La articulación entre objetivos y acciones se realizará en jerarquía, es decir, se definirá un objetivo y a continuación las acciones para llevarlo a cabo. En la ficha que se debe elaborar para cada acción detallando la implantación y evaluación de la misma, pueden referirse los distintos objetivos a los que sirve.

4.- Parte cuarta: criterios y procedimientos para la evaluación del plan.

El establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación es parte del contenido obligatorio del plan de igualdad. Para establecer el sistema es necesario:

- Recursos económicos y humanos: es decir personas responsables del seguimiento y evaluación, que podrán ser los miembros de la Comisión o Comité permanente de igualdad, así como los medios técnicos y las herramientas que se seleccionen para ello.

- Establecer un procedimiento para evaluar: para ello será necesario establecer unos indicadores del cumplimiento de los objetivos alcanzados. Los indicadores se configuran según los objetivos y las acciones planteadas, y cada objetivo requerirá ser evaluado de un modo u otro.

Asimismo, e independientemente de la evaluación y control de dichos Planes en cada Empresa, la Comisión de Igualdad del CC realizará un seguimiento de los acuerdos sobre los planes de Igualdad, e informará de ello a la Comisión Paritaria del Convenio.

Artículo 32.- Comisión de control y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

Al objeto de que exista una real uniformidad en todas las empresas del sector a la hora de la aplicación del presente convenio, en lo referente a la exigibilidad de cajas a recolectar y precio de las mismas, y evitar situaciones de desequilibrio o de diferencia de trato para con los trabajadores por posible inaplicación del convenio, las partes suscriptoras del mismo acuerdan crear una Comisión de control y vigilancia del presente convenio colectivo, compuesta por tres representantes legales de la Asociación de Empresarios Hortofrutícolas por un lado y tres representantes designados por los sindicatos CC.OO. y U.G.T. respectivamente.

A estos efectos, si por parte de la representación sindical se detectara el incumplimiento grave del convenio en los temas indicados al principio de este artículo, se pondrá en conocimiento de la Asociación de Empresarios Hortofrutícolas de Murcia, para que en plazo de 15 días ponga en conocimiento de la empresa presuntamente infractora los motivos de la denuncia efectuada por la representación sindical, para que en ese plazo se subsane la irregularidad cometida, lo que se comprobará por la representación de los trabajadores. En el caso de que no se corrija o subsane tal incumplimiento se pondrá en conocimiento a la Inspección Provincial de Trabajo la irregularidad detectada en escrito suscrito por todas las partes, para que este Organismo resuelva en consecuencia.

Con el objeto de cumplir con lo pactado en este artículo, para que los trabajadores puedan llevar un control de sus incentivos, las empresas exhibirán para acreditar el control y en su caso entregarán, a los que así se lo soliciten, copia de los partes de trabajo donde se reflejen las cajas recolectadas. La entrega de dichos justificantes, se hará junto con la nómina que se abone, bien sea quincenal o mensualmente.

Artículo 33. Seguridad Alimentaria

Dada la importancia que tiene para el sector de actividad que se rige por el presente convenio, el respeto y cumplimiento de las normas de seguridad alimentaria y calidad, por cuanto se trabaja con materia prima fresca de consumo directo, así como por exigencias de los propios clientes y consumidores, constituye norma de especial vigilancia y cumplimiento las relativas a seguridad alimentaria.

En este sentido, las empresas podrán establecer internamente normas de seguridad alimentaria de obligado cumplimiento, la cuales serán objeto de información y comunicación al comité de empresa y sus trabajadores.

Por parte de la representación sindical son conscientes de la importancia del respeto de dichas normas y muestran su compromiso a difundir entre los trabajadores la necesidad de las mismas y su cumplimiento.

En el seno de la comisión paritaria del convenio, las partes pondrán proponer cualquier acción que pueda contribuir a la mejora de esta finalidad.

Disposición adicional primera

Las empresas afectadas por este convenio y que no pertenezcan a ninguna de las asociaciones representadas en el mismo, deberán abonar a la comisión paritaria del convenio el 0,5% de la masa salarial bruta de cada año de convenio, al objeto de compensar parte de los gastos de negociación creándose un fondo al objeto de realizar actuaciones tendentes a la promoción, estudio y seguimiento del convenio así como de las relaciones laborales en el sector.

ANEXO I

TABLAS DE SALARIOS

TABLAS DE SALARIOS VIGENTES DESDE 01-11-17 A 31-12-17 **RECOLECTORES CÍTRICOS**

TRABAJADORES FIJOS

CATEGORIAS	Euros día	TOTAL ANUAL
Capataz o Jefe de Campo	34,45	14.873,04
Encargado de Cuadrilla	30,22	13.075,20
Recolector	27,57	11.949,28

TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

SIN PLUS FIDELIZACIÓN

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	**Salario día**	**Salario hora**
Capataz o Jefe de Campo	34,69	19,85	**54,55**	**8,19**
Encargado de Cuadrilla	30,46	17,49	**47,95**	**7,20**
Recolector	27,80	16,02	**43,82**	**6,58**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 1º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	34,69	19,85	0,93	**55,48**	0,14	**8,33**
Encargado de Cuadrilla	30,46	17,49	0,93	**48,88**	0,14	**7,34**
Recolector	27,80	16,02	0,93	**44,75**	0,14	**6,72**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 2º, 3º y 4º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	34,69	19,85	1,20	**55,75**	0,18	**8,37**
Encargado de Cuadrilla	30,46	17,49	1,20	**49,15**	0,18	**7,38**
Recolector	27,80	16,02	1,20	**45,02**	0,18	**6,76**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 5º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	34,69	19,85	1,53	**56,08**	0,23	**8,42**
Encargado de Cuadrilla	30,46	17,49	1,53	**49,48**	0,23	**7,43**
Recolector	27,80	16,02	1,53	**45,35**	0,23	**6,81**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

TABLAS DE SALARIOS VIGENTES DESDE 01-11-17 A 31-12-17 RECOLECTORES CÍTRICOS

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 6º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	34,69	19,85	1,80	**56,35**	0,27	**8,46**
Encargado de Cuadrilla	30,46	17,49	1,80	**49,75**	0,27	**7,47**
Recolector	27,80	16,02	1,80	**45,62**	0,27	**6,85**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 7º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	34,69	19,85	2,06	**56,61**	0,31	**8,50**
Encargado de Cuadrilla	30,46	17,49	2,06	**50,01**	0,31	**7,51**
Recolector	27,80	16,02	2,06	**45,88**	0,31	**6,89**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 8º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	34,69	19,85	2,53	**57,08**	0,38	**8,57**
Encargado de Cuadrilla	30,46	17,49	2,53	**50,48**	0,38	**7,58**
Recolector	27,80	16,02	2,53	**46,35**	0,38	**6,96**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

NPE: A-030218-691

TABLAS DE SALARIOS VIGENTES DESDE 01-01-18 A 31-12-18 RECOLECTORES CÍTRICOS

TRABAJADORES FIJOS

CATEGORIAS	Euros día	TOTAL ANUAL
Capataz o Jefe de Campo	35,12	15.163,60
Encargado de Cuadrilla	30,81	13.329,44
Recolector	28,11	12.185,36

TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

SIN PLUS FIDELIZACIÓN

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	**Salario día**	**Salario hora**
Capataz o Jefe de Campo	35,37	20,24	**55,61**	**8,35**
Encargado de Cuadrilla	31,05	17,83	**48,88**	**7,34**
Recolector	28,35	16,33	**44,69**	**6,71**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 1º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	35,37	20,24	0,93	**56,54**	0,14	**8,49**
Encargado de Cuadrilla	31,05	17,83	0,93	**49,81**	0,14	**7,48**
Recolector	28,35	16,33	0,93	**45,62**	0,14	**6,85**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 2º, 3º y 4º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	35,37	20,24	1,20	**56,81**	0,18	**8,53**
Encargado de Cuadrilla	31,05	17,83	1,20	**50,08**	0,18	**7,52**
Recolector	28,35	16,33	1,20	**45,89**	0,18	**6,89**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 5º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	35,37	20,24	1,53	**57,14**	0,23	**8,58**
Encargado de Cuadrilla	31,05	17,83	1,53	**50,41**	0,23	**7,57**
Recolector	28,35	16,33	1,53	**46,22**	0,23	**6,94**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

TABLAS DE SALARIOS VIGENTES DESDE 01-01-18 A 31-12-18 RECOLECTORES CÍTRICOS

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 6º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	35,37	20,24	1,80	**57,41**	0,27	**8,62**
Encargado de Cuadrilla	31,05	17,83	1,80	**50,68**	0,27	**7,61**
Recolector	28,35	16,33	1,80	**46,49**	0,27	**6,98**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 7º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	35,37	20,24	2,06	**57,67**	0,31	**8,66**
Encargado de Cuadrilla	31,05	17,83	2,06	**50,94**	0,31	**7,65**
Recolector	28,35	16,33	2,06	**46,75**	0,31	**7,02**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 8º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	35,37	20,24	2,53	**58,14**	0,38	**8,73**
Encargado de Cuadrilla	31,05	17,83	2,53	**51,41**	0,38	**7,72**
Recolector	28,35	16,33	2,53	**47,22**	0,38	**7,09**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

TABLAS DE SALARIOS VIGENTES DESDE 01-01-19 A 31-12-19 RECOLECTORES CÍTRICOS

TRABAJADORES FIJOS

CATEGORIAS	Euros día	TOTAL ANUAL
Capataz o Jefe de Campo	35,84	15.472,32
Encargado de Cuadrilla	31,44	13.601,84
Recolector	28,66	12.421,44

TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

SIN PLUS FIDELIZACIÓN

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	**Salario día**	**Salario hora**
Capataz o Jefe de Campo	36,09	20,65	**56,74**	**8,52**
Encargado de Cuadrilla	31,68	18,20	**49,88**	**7,49**
Recolector	28,90	16,65	**45,55**	**6,84**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 1º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	36,09	20,65	0,93	**57,67**	0,14	**8,66**
Encargado de Cuadrilla	31,68	18,20	0,93	**50,81**	0,14	**7,63**
Recolector	28,90	16,65	0,93	**46,48**	0,14	**6,98**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 2º, 3º y 4º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	36,09	20,65	1,20	**57,94**	0,18	**8,70**
Encargado de Cuadrilla	31,68	18,20	1,20	**51,08**	0,18	**7,67**
Recolector	28,90	16,65	1,20	**46,75**	0,18	**7,02**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 5º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	36,09	20,65	1,53	**58,27**	0,23	**8,75**
Encargado de Cuadrilla	31,68	18,20	1,53	**51,41**	0,23	**7,72**
Recolector	28,90	16,65	1,53	**47,08**	0,23	**7,07**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

TABLAS DE SALARIOS VIGENTES DESDE 01-01-19 A 31-12-19 RECOLECTORES CÍTRICOS

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 6º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	36,09	20,65	1,80	**58,54**	0,27	**8,79**
Encargado de Cuadrilla	31,68	18,20	1,80	**51,68**	0,27	**7,76**
Recolector	28,90	16,65	1,80	**47,35**	0,27	**7,11**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 7º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	36,09	20,65	2,06	**58,80**	0,31	**8,83**
Encargado de Cuadrilla	31,68	18,20	2,06	**51,94**	0,31	**7,80**
Recolector	28,90	16,65	2,06	**47,61**	0,31	**7,15**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 8º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	36,09	20,65	2,53	**59,27**	0,38	**8,90**
Encargado de Cuadrilla	31,68	18,20	2,53	**52,41**	0,38	**7,87**
Recolector	28,90	16,65	2,53	**48,08**	0,38	**7,22**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

TABLAS DE SALARIOS VIGENTES DESDE 01-01-20 A 31-12-20 **RECOLECTORES CÍTRICOS**

TRABAJADORES FIJOS

CATEGORIAS	Euros día	TOTAL ANUAL
Capataz o Jefe de Campo	36,55	15.781,04
Encargado de Cuadrilla	32,07	13.874,24
Recolector	29,25	12.675,68

TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

SIN PLUS FIDELIZACIÓN

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	**Salario día**	**Salario hora**
Capataz o Jefe de Campo	36,81	21,07	**57,88**	**8,69**
Encargado de Cuadrilla	32,32	18,56	**50,88**	**7,64**
Recolector	29,49	16,99	**46,49**	**6,98**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 1º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	36,81	21,07	0,93	**58,81**	0,14	**8,83**
Encargado de Cuadrilla	32,32	18,56	0,93	**51,81**	0,14	**7,78**
Recolector	29,49	16,99	0,93	**47,42**	0,14	**7,12**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 2º, 3º y 4º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	36,81	21,07	1,20	**59,08**	0,18	**8,87**
Encargado de Cuadrilla	32,32	18,56	1,20	**52,08**	0,18	**7,82**
Recolector	29,49	16,99	1,20	**47,69**	0,18	**7,16**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 5º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	36,81	21,07	1,53	**59,41**	0,23	**8,92**
Encargado de Cuadrilla	32,32	18,56	1,53	**52,41**	0,23	**7,87**
Recolector	29,49	16,99	1,53	**48,02**	0,23	**7,21**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

TABLAS DE SALARIOS VIGENTES DESDE 01-01-20 A 31-12-20 RECOLECTORES CÍTRICOS

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 6º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	36,81	21,07	1,80	**59,68**	0,27	**8,96**
Encargado de Cuadrilla	32,32	18,56	1,80	**52,68**	0,27	**7,91**
Recolector	29,49	16,99	1,80	**48,29**	0,27	**7,25**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 7º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	36,81	21,07	2,06	**59,94**	0,31	**9,00**
Encargado de Cuadrilla	32,32	18,56	2,06	**52,94**	0,31	**7,95**
Recolector	29,49	16,99	2,06	**48,55**	0,31	**7,29**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 8º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	36,81	21,07	2,53	**60,41**	0,38	**9,07**
Encargado de Cuadrilla	32,32	18,56	2,53	**53,41**	0,38	**8,02**
Recolector	29,49	16,99	2,53	**49,02**	0,38	**7,36**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

ANEXO II

TABLAS DE TRABAJO A INCENTIVOS

TABLA DE TRABAJO A INCENTIVOS VIGENTE DESDE 01-11-17 a 31-12-20

Variedades	Cajas 20 Kg. netos día	Incentivos Euros/Caja
Limón para exportación	38	1,23
Limón para la industria	48	0,98
Satsuma, clausellina, okitsu y hasimoto	29	1,48
Clemenules, oroval, marisol, fortuna, arrufatina, orogrande, tomatera y clemenpons	27	1,59
Clementina fina, hernandina, oronules y esbal	25	1,72
Navel, navelina, newhall y lane-late	47	0,91
Salustiana, sanguinelli, verna y minneola	44	0,98
Clemenvilla, ellendale, ortanique y satsuma kara	30	1,43
Valencia y navel-late	46	0,93
	Cajas 18 Kg. netos día	**Incentivos Euros/Caja**
Pomelo	100	0,43
	Palot 200 Kg. netos día	**Incentivos Euros/Palot**
Limón para exportación	4	11,07
Limón para la industria	5	8,82
	Palot 180 Kg. netos día	**Incentivos Euros/Palot**
Pomelo	10	3,87

Anexo III

De los trabajadores fijos discontinuos de las empresas Recolectoras de Cítricos de la Región de Murcia

1.- Concepto.-

Los trabajadores fijos discontinuos aparecen definidos en el apartado B) del art. 16, del Capítulo III del presente Convenio Colectivo.

También se consideran como tales los trabajadores contratados con tal condición, de acuerdo con las normas de contratación establecidas legalmente.

También serán fijos discontinuos los trabajadores eventuales que adquieran su condición en la forma establecida en el art. 17 del presente convenio colectivo.

Se entiende la inexistencia de interrupciones imputables al trabajador cuando éste haya acudido a todos los llamamientos efectuados por la Empresa, salvo que en esos momentos tuviera el contrato de trabajo suspendido.

El trabajador fijo discontinuo prestará sus servicios en las labores propias de la recolección de cítricos además de aquellos que constituyan la actividad normal y permanente de la empresa, dentro de la campaña o periodo cíclico de producción, pero que no exija la prestación de servicios todos los días que tengan las consideraciones naturales por la propia actividad intermitente de que se trata.

Dicha prestación, por su propia naturaleza, dependerá del estado de los terrenos, grado de maduración de los productos, demanda de pedidos, circunstancias climatológicas, etc...

La ejecución del trabajo se desarrollará con las intermitencias propias de las actividades cíclicas y periódicas no continuadas. En el supuesto de que en determinada campaña o ciclo productivo no se produjera la incidencia de circunstancias que paralicen el trabajo y la actividad fuera continuada, no por ello se adquiriría la condición de fijo de plantilla, porque estas circunstancias podían sobrevenir en otra campaña o ciclo productivo.

2.- Campañas o ciclos productivos.

Ambas partes establecen una única campaña que se iniciaría el l de Septiembre de cada año y terminaría el 31 de Agosto del año siguiente, con las intermitencias lógicas de la actividad.

3.- Llamamientos de los trabajadores fijos discontinuos. Declaración de principios.

A) Las partes firmantes del presente convenio, conscientes de los problemas que se producen en la actividad de recolección en el llamamiento al trabajo, expresamente regulan las condiciones especiales de la convocatoria al mismo, en base a las facultades que concede a las partes dentro de la negociación colectiva, el artículo 16.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Es admitido por las partes que el sistema de trabajo actual en las empresas se presta por trabajadores que acuden agrupados en diferentes medios de locomoción, provinientes de puntos geográficos distintos, o de zonas o localidades distantes entre sí, o que vienen prestando su trabajo adscritos a una o diversas fincas o centros de trabajo y que el mismo se efectúa por los trabajadores por llamamientos colectivos por zonas o autobuses.

La no aceptación de este sistema tradicional en los llamamientos sería tanto como ignorar la propia realidad del sector que de forma consuetudinaria viene trabajando en la forma expuesta.

B) DE LOS CENTROS DE TRABAJO

Se entenderá por centro de trabajo genéricamente, la empresa, en las fincas o explotaciones agrícolas de la misma donde se desarrolla la actividad, dentro del ámbito geográfico y funcional de este convenio (actuales zonas geográficas). También se entenderá por centro de trabajo, una finca o explotación agrícola determinada cuando los trabajadores figuren inscritos de forma consuetudinaria a una o varias fincas determinadas dentro de la totalidad de las de la empresa.

Prevalecerá en este sentido como centro de trabajo, aquel en el que de forma consuetudinaria se viniera efectuando trabajo por parte de los trabajadores. Queda claro que es norma general que los trabajadores estén adscritos a un conjunto diverso de fincas o explotaciones dentro de la misma empresa, y con carácter muy específico por darse esta circunstancia en alguna o algunas empresas, que la adscripción se efectúe exclusivamente a una finca que aparece perfectamente delimitada, tanto geográfica como administrativamente, y donde realmente existe un centro de trabajo independiente con posible especificación de listas de trabajadores adscritos a la finca.

C) DEL LLAMAMIENTO.

De acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, resulta claro y así se acepta por las partes, el que no puede producirse el llamamiento y cese por riguroso orden de antigüedad de los trabajadores fijos discontinuos de las empresas.

El llamamiento se efectuará atendiendo a las necesidades de trabajo, a partir del inicio de la campaña o ciclo productivo, por grupos de trabajadores de distintas zonas geográficas o que puedan acudir al trabajo con sistemas de locomoción que precisen su agrupamiento.

Los trabajadores fijos discontinuos deberán ser llamados al trabajo cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratados, aún cuando, y dado el carácter propio de las actividades de recolección, su llamamiento podrá hacerse gradualmente en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar, dentro del periodo de inicio de la campaña o ciclo productivo que comprende desde el l de Septiembre de cada año y terminaría el 31 de Agosto del año siguiente, salvo fuerza mayor debidamente constatada.

Por las razones ya indicadas, el llamamiento deberá efectuarse por grupos de trabajadores y al objeto de que el trabajo a desarrollar pueda ser distribuido entre todos los trabajadores fijos discontinuos para que puedan alcanzar el mismo o similar número de días de trabajo en la campaña, aquel se hará de forma rotativa, forma aceptada por las partes, salvo, como es lógico, el supuesto de que por la existencia de gran volumen de trabajo todos los trabajadores fijos discontinuos sean llamados colectivamente al trabajo.

Producido el llamamiento bien sea de forma colectiva o rotatoria, el trabajador viene obligado a su incorporación al trabajo, ya que de no efectuarlo, se entendería que dimite del mismo, perdiendo su condición de fijo discontinuo y de trabajador de la empresa, salvo que justifique las razones de su no reincorporación, de acuerdo con la legislación vigente.

La empresa se obliga a efectuar el llamamiento según las costumbres del lugar y en la forma en que hasta la fecha se ha venido desarrollando.

D) De la disminución de la actividad para los trabajadores fijos discontinuos.

Si en el supuesto excepcional previsto anteriormente no se produjera el llamamiento general y tan sólo se precisara la prestación de servicios de un grupo limitado de trabajadores, los días de trabajo efectuados por éstos, se tendrán en cuenta a la hora de efectuar el cómputo anual con el resto de los trabajadores que no prestaron ese servicio, para llegar al pretendido fin de que toda la plantilla tenga un número igual o parecido de días de trabajo.

E) Obligaciones de los trabajadores fijos discontinuos.

El trabajador fijo discontinuo se obliga a acudir al trabajo cada vez que sea llamado al mismo para efectuar las labores objeto de su contratación.

El incumplimiento de esta obligación podrá llevar consigo la imposición de sanciones previstas en el Anexo IV, de este Convenio sobre Régimen Disciplinario.

A los efectos previstos en el párrafo 1º de este apartado, el trabajador fijo discontinuo se entenderá llamado al trabajo a diario, salvo comunicación en sentido contrario.

Con carácter excepcional, si se prolongara la situación de inactividad en la empresa y no existiera previsión de un cercano llamamiento, el trabajador podrá prestar servicios en otra empresa, previa renuncia de la prestación por desempleo que estuviera percibiendo y con comunicación a su empresa principal.

F.- DE LA COTIZACION.

Las Empresas afectadas por el presente convenio, se obligan a efectuar la cotización a favor de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, al igual que la de los fijos, de acuerdo con la legalidad vigente para el S.E.A., incluida contingencia por desempleo, por los días efectivamente trabajados y de acuerdo con las bases de cotización que con carácter general se fijen anualmente por el Ministerio de Trabajo u Organismo correspondiente.

G.- DE LA SITUACION LEGAL DE DESEMPLEO.

Las partes suscriptoras del convenio entienden que la situación legal de desempleo de los trabajadores fijos discontinuos afectados por el presente convenio se producirá por las causas previstas en la legislación vigente, y teniendo en cuenta las peculiaridades de este Convenio.

Las empresas vienen obligadas a presentar mensualmente en el SEPE la relación de fijos discontinuos a efectos de posibles prestaciones por desempleo, con indicación de los días de trabajo efectivo y demás circunstancias previstas en la legislación vigente.

Anexo IV

Régimen Disciplinario

A) Definición de faltas laborales.

Se considerarán faltas laborales las acciones u omisiones del trabajador que supongan incumplimiento laboral de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente artículo.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

B) Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

2. No notificar a la empresa, en el plazo de dos días hábiles, la baja por incapacidad temporal u otra causa justificada de inasistencia al trabajo, salvo que el trabajador acredite la imposibilidad de realizar dicha notificación.

3. Faltar al trabajo un día en el período de un mes sin causa que lo justifique.

4. La desobediencia en materia leve.

5. Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o fuese responsable.

6. No comunicar a la empresa las ausencias imprevistas en el mismo día en que se producen por cualquier medio, salvo casos de urgencias hospitalarias.

Para poder imponer esta sanción será necesario previamente que la empresa haya facilitado al trabajador un número de teléfono o SMS o WhatsApp, correo electrónico, fax, o cualquier otro medio equivalente, donde efectuar la comunicación.

7. El uso del móvil durante la jornada para uso no profesional.

8. El abandono no justificado del puesto de trabajo durante breve tiempo de la jornada.

9. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

C). Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

1. No preavisar con antelación, dos veces en un periodo de 90 días, las ausencias por asistencia a consultorio médico de medicina general o especialista previstas, salvo casos de urgencias hospitalarias.

2. No notificar a la Empresa los partes de baja, confirmación y alta por IT, dentro de los plazos legalmente establecidos.

3. De cuatro a ocho faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

4. Faltar dos días al trabajo, sin justificación, en el período de un mes.

5. La falta de aseo o limpieza personal, si es habitual.

6. La imprudencia en el desempeño del trabajo si la misma conlleva riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros, o si supone peligro de avería o incendio de las instalaciones o materiales.

7. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores, cuando no sea repetido o no se ocasionen por su causa perjuicios a la empresa o a terceros.

8. La doble comisión de falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del periodo de un mes, excepto las de puntualidad o inasistencia o aquellas que implique conducta continuada, habiendo sido sancionada la primera falta.

9.- No comunicar a la empresa el cambio de domicilio del trabajador.

D) Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

1. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, con independencia de su valor o cuantía, compañeros o de cualquiera otra persona dentro de la dependencia de la empresa.

2. La indisciplina o desobediencia.

3. La reiteración de falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del periodo de un mes, siempre que la primera falta hubiera sido sancionada.

4. La falta de asistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos en el periodo de un mes o seis alternos en el periodo de cuarenta y cinco días.

5. Más de doce faltas de puntualidad, en un período de seis meses o de veinticinco en un año sin justificación, debidamente advertida.

6. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

7. El acoso sexual, laboral y mobing.

8. Contribuir a simular la presencia de otro trabajador en la empresa, firmando o fichando por él a la entrada o a la salida del trabajo.

9. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

10. El incumplimiento constatado de las normas de Prevención de Riesgos Laborales, Calidad y Seguridad Alimentaria implantadas en la Empresa.

11. El empleo del tiempo, máquinas, materiales o útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

12. No comunicar a la empresa el cambio de domicilio del trabajador si esa falta de comunicación impidiera la posibilidad de efectuar el llamamiento al trabajo.

13. No preavisar con antelación, tres veces en un periodo de 270 días, las ausencias por asistencia a consultorio médico de medicina general o especialista, salvo casos de urgencias hospitalarias.

14. Proporcionar datos reservados o información de la empresa a personas ajenas sin la autorización de la empresa.

15. Simular enfermedades o accidentes, así como realizar actividades incompatibles con dicha enfermedad o accidente.

16. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores, si es repetida o puede ocasionar perjuicios a la empresa o terceros.

17. La falta de respeto en materia grave a los compañeros o mandos de la Empresa.

18. Incumplir la prohibición de fumar en los centros de trabajo.

19. Hacer plantes o paros en el trabajo, interrumpiendo o paralizando la actividad, sin sometimiento a lo establecido en el R.D.L. 17/77 de 4 de marzo, reguladora del derecho de huelga.

20.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

21.- No cortar la fruta debidamente perdiéndose de esta forma la calidad para ser comercializada y no llenar las cajas y palots hasta completar los kilos establecidos, así como la voluntaria disminución de rendimiento o calidad de trabajo.

22.- Todas aquellas causas de despido disciplinario recogidas en la Legislación Vigente.

E) Sanciones.

Las empresas podrán imponer a los trabajadores, en función de la calificación de las faltas cometidas y de las circunstancias que hayan concurrido en su comisión, las sanciones siguientes:

1. Por faltas leves:

a) Amonestación por verbal y amonestación por escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2. Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

b) Despido disciplinario.

Prescripción: Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse producido.

Procedimiento sancionador.- Se tramitará expediente contradictorio para la imposición de sanciones, por faltas muy graves a los representantes legales de los trabajadores, en el que serán oídos, además del interesado, el Comité de Empresa o Delegados de Personal.

El Comité de Empresa o los Delegados de Personal serán informados por la empresa de las sanciones muy graves.

En lo no previsto en el presente régimen disciplinario se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

692 Orden de 27 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, curso 2017-2018.

Por Orden de 11 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se aprobó la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, curso 2017-2018, al amparo de la orden de 11 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de las citadas subvenciones (BORM n.º 171, de 25 de julio de 2016), por un importe de 268.000 euros, con cargo al crédito previsto en la partida 15.05.00.422G.463.49, del presupuesto en curso.

La financiación de los proyectos que se aprueben para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar se encuadra en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico 10.1.2 (OE.10.1.2) de este programa, por el que se espera reducir el número de alumnos y de centros con indicadores de absentismo y abandono escolar, que permita la prevención, seguimiento y control del abandono escolar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Orden de convocatoria, con fecha 16 de noviembre de 2017, se constituye la comisión de evaluación para el estudio de las solicitudes presentadas. Los miembros de la comisión proceden al examen de los proyectos que acompañan a las solicitudes en los casos de subvención para la contratación de personal técnico especializado en intervención social. Para la valoración de los mismos, se han tenido en cuenta los criterios detallados en el artículo 7, apartado 2, de la orden de 11 de julio de 2016, de bases reguladoras.

La citada comisión procedió a la dotación económica y determinación del importe de la subvención conforme al procedimiento establecido en el artículo 8 de la orden de 11 de septiembre, que establece la convocatoria en el ejercicio 2017, emitiendo informe con el resultado de la valoración efectuada de acuerdo con lo establecido, sirviendo de base a la propuesta del órgano instructor.

Vista la propuesta de concesión de subvenciones realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos siete y ocho antes citados.

De conformidad con dicha propuesta, y en virtud del artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Conceder a los beneficiarios y por el importe que se detalla en el Anexo I que se adjunta, la subvención para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, curso 2017-2018.

Segundo.- No denegar ninguna solicitud.

Tercero.- Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago que comportan las citadas subvenciones, a los beneficiarios relacionados en el Anexo I, por importe total de 268.000 euros (doscientos sesenta y ocho mil euros), con cargo a la partida 15.05.00.422G.463.49, subproyecto 04362317OAYU, del vigente presupuesto.

Cuarto.- Para la justificación de la correcta aplicación de la subvención concedida, los Ayuntamientos deberán atenerse a lo dispuesto en los artículos 8 y 12 de la Orden de convocatoria. Así como a lo dispuesto en la disposición adicional única respecto a la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Quinto.- El beneficiario deberá aportar la información correspondiente a los participantes en las actividades financiadas de acuerdo con lo recogido en la disposición adicional única. Dicha información se materializará en una tabla Excel facilitada por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos que recoge los indicadores de realización y de resultados de la acción desarrollada, tomando como base el cuestionario establecido en el Anexo V de la orden de convocatoria.

Los ayuntamientos son los responsables de cumplimentar esta base de datos de participantes que remitirán al Servicio de Atención a la Diversidad junto con la documentación justificativa señalada en los apartados 3 y 4 del artículo 12 de Orden de convocatoria. Los datos recogidos en dicha tabla tienen que estar documentados, de forma que se acredite que los datos recogidos son ciertos y corresponden efectivamente a participantes en las operaciones

Cada uno de los cuestionarios deberá ser custodiado por los ayuntamientos acompañados de la demanda de intervención de los servicios sociales municipales por parte de los centros educativos (Anexo IX de la Orden PRAE, partes de derivación a aulas alternativas a la expulsión, propuesta de alumnado por parte de los centros educativos, fichas de solicitud de incorporación a algún servicio municipal, etc), que justifique la intervención con cada participante.

Sexto.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Ayuntamientos subvencionados en esta convocatoria.

Murcia, 27 de diciembre de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, P.D. la Secretaria General (Orden de 03/02/2016, BORM n.º 36, de 13/02/2016), María Robles Mateo.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS A LOS QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR. CURSO 2017-2018.

Nº	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
1.	**AYUNTAMIENTO DE ABANILLA** **Expediente:** 1/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	4.882 €
2.	**AYUNTAMIENTO DE ABARÁN** **Expediente:** 2/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	4.992 €
3.	**AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS** **Expediente:** 3/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	8.692 €
4.	**AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA** **Expediente:** 4/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	9.020 €
5.	**AYUNTAMIENTO DE ALEDO** **Expediente:** 5/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	2.434 €
6.	**AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS** **Expediente:** 6/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	4.882 €
7.	**AYUNTAMIENTO DE ARCHENA** **Expediente:** 7/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	7.061 €
8.	**AYUNTAMIENTO DE BENIEL** **Expediente:** 8/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	5.320 €
9.	**AYUNTAMIENTO DE BLANCA** **Expediente:** 9/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	5.320 €
10.	**AYUNTAMIENTO DE BULLAS** **Expediente:** 10/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	4.444 €
11.	**AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA** **Expediente:** 11/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	4.115 €
12.	**AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO** **Expediente:** 12/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	1.996 €
13.	**AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ** **Expediente:** 13/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	7.937 €
14.	**AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA** **Expediente:** 14/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social" "Desarrollo de actividades en el Aula Ocupacional"	10.870 € 2.000 €

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General

UNIÓN EUROPEA

Nº	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
15.	**AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN** **Expediente:** 15/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	7.499 €
16.	**AYUNTAMIENTO DE CIEZA** **Expediente:** 16/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	8.582 €
17.	**AYUNTAMIENTO DE FORTUNA** **Expediente:** 17/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	5.868 €
18.	**AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO** **Expediente:** 18/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	7.389 €
19.	**AYUNTAMIENTO DE JUMILLA** **Expediente:** 19/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	6.513 €
20.	**AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN** **Expediente:** 20/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	7.389 €
21.	**AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS** **Expediente:** 21/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	6.513 €
22.	**AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA** **Expediente:** 22/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	5.430 €
23.	**AYUNTAMIENTO DE LORCA** **Expediente:** 23/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	10.103 €
24.	**AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ** **Expediente:** 24/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	4.005 €
25.	**AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES** **Expediente:** 25/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	7.718 €
26.	**AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN** **Expediente:** 26/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	7.925 €
27.	**AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA** **Expediente:** 27/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social" "Desarrollo de actividades en el Aula Ocupacional"	11.418 € 2.000 €
28.	**AYUNTAMIENTO DE MORATALLA** **Expediente:** 28/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	4.444 €
29.	**AYUNTAMIENTO DE MULA** **Expediente:** 29/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	7.280 €
30.	**AYUNTAMIENTO DE PLIEGO** **Expediente:** 30/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	4.663 €
31.	**AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS** **Expediente:** 31/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	7.280 €
32.	**AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER** **Expediente:** 32/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	8.472 €

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General

UNIÓN EUROPEA

Nº	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
33.	**AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR** **Expediente:** 33/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	8.472 €
34.	**AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA** **Expediente:** 34/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	7.061 €
35.	**AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO** **Expediente:** 35/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	9.349 €
36.	**AYUNTAMIENTO DE TOTANA** **Expediente:** 36/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social" "Desarrollo de actividades en el Aula Ocupacional"	8.582 € 2.000 €
37.	**AYUNTAMIENTO DE ULEA** **Expediente:** 37/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	3.639 €
38.	**AYUNTAMIENTO DE YECLA** **Expediente:** 38/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social" "Desarrollo de actividades en el Aula Ocupacional"	9.349 € 2.000 €
39.	**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA** **Expediente:** 39/17	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	3.092 €

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

693 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana.

Visto el Convenio "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 1 de diciembre de 2017.

Murcia, 23 de enero de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana

Murcia, 1 de diciembre de 2017.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2017.

De otra, el Excmo. Sr. D. Andrés García Cánovas, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, con C.I.F P3003900B, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2017.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Totana y el Centro de Día para personas con discapacidad intelectual se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El mencionado Centro de Día para personas con discapacidad intelectual de titularidad municipal, sito en Camino Antigor s/n – Barrio Tirol - se encuentra debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el órgano competente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, contando con un máximo de 46 plazas autorizadas por el referido Servicio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Entre el Ayuntamiento de Totana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, se suscribió convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana, con fecha 15 de diciembre de 2014. Dicho convenio fue objeto de prórroga a través de sucesivas adendas.

Habida cuenta la necesidad de introducir las modificaciones necesarias en su texto para adaptarlo a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera necesaria la firma de un nuevo convenio entre ambas partes. Lo anterior, unido al fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Décimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la

Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Undécimo.- Que el Ayuntamiento de Totana no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Duodécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Totana, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia en el Centro de Día sito en Camino Antigor s/n – Barrio Tirol -.

El número de plazas a convenir será de 32.

Segunda: Objetivos y contenido del Servicio de Centro de Día.

El servicio de Centro de Día para personas en situación de dependencia es un servicio diseñado y organizado para ofrecer programas de rehabilitación y promoción de la autonomía personal, así como atención psicosocial, terapéutica e inserción laboral.

Constituye un recurso que permite a la persona en situación de dependencia mantenerse en su domicilio, y por ende, en su entorno familiar y social habitual.

Los objetivos que han de marcarse los centros de día, deben ir orientados a:

• Ofrecer atención mediante apoyos orientados a mantener y desarrollar las facultades para todas las áreas de habilidades adaptativas y de desarrollo personal.

• Desarrollar la autoestima y favorecer un estado psicoafectivo adecuado.

• Recuperar y/o mantener el mayor grado de autonomía posible.

• Promover la utilización de los recursos de la comunidad.

• Mejorar la calidad de vida de las personas que participan de este recurso.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, teniendo en cuenta en cada caso el Grado de dependencia reconocido y las necesidades individuales del usuario:

A) SERVICIOS Y PRESTACIONES PARA PERSONAS CON GRADO I, II Y III DEL SAAD:

• SERVICIOS BÁSICOS: de manutención y asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).

• SERVICIOS TERAPÉUTICOS:

- De atención social.

- De atención psicológica.

- Terapia ocupacional.

- Cuidados de la salud.

• PRESTACIONES ACCESORIAS:

- Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

- Atención sanitaria.

- Manutención que incluirá al menos comida y almuerzo o merienda.

- Seguridad y vigilancia del centro.

- Mantenimiento y limpieza del centro.

B) PROGRAMAS PARA PERSONAS CON GRADO I:

• PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA:

- Terapias cognitivas: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas y cognitivas.

- Terapias psicoafectivas: apoyo psicosocial, psicoeducación

- Terapias socializadoras: habilidades sociales, comunicación, utilización de la comunidad, ocio y tiempo libre.

- Formación prelaboral.

- Abordaje de conductas disruptivas y desafiantes.

• PROGRAMAS SANITARIOS:

- Alimentación, nutrición.

- Autocuidado y mejora de la higiene y el aspecto personal.

- Hábitos de salud y sueño.

- Prevención de enfermedades infecto-contagiosas.

- Salud y deporte.

- Prevención de recaídas.

• PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS:

- Información

- Asesoramiento.

- Formación.

- Autoayuda

- Terapia familiar.

C) PROGRAMAS PARA PERSONAS CON GRADO II Y III:

• PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA:

- Terapias funcionales: de comunicación, estimulación multisensorial, rehabilitación funcional, …

- Terapias cognitivas: restauración y mantenimiento de las funciones cognitivas.

- Terapias psicoafectivas: prevención de conductas disruptivas, abordaje terapéutico, ocio y tiempo libre.

- Terapias socializadoras.

- Formación ocupacional, prelaboral.

- Abordaje de conductas disruptivas y desafiantes.

• PROGRAMAS SANITARIOS:

- Alimentación y nutrición.

- Aseo, higiene y control de esfínteres. Los útiles de aseo de uso personal serán a cargo del usuario, al igual que el material de incontinencia.

- Autocuidado.

- Prevención de recaídas.

- De prevención de caídas e higiene postural.

• PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS:

- Información

- Asesoramiento.

- Formación.

- Autoayuda

- Terapia familiar.

La intensidad de estos servicios y programas de intervención se ajustará a las necesidades de cada usuario atendido en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Este P.A.P. deberá ser elaborado por el equipo técnico para cada usuario en el plazo máximo de tres meses desde la incorporación de éste a la plaza pública. Para los usuarios que desarrollen una actividad laboral o formativa simultáneamente con la asistencia al Centro, este Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) deberá ser remitido a la Dirección General de Personas con Discapacidad en el plazo máximo de un mes desde la incorporación del usuario a la actividad laboral o formativa. En él se hará constar el número de horas y horario de asistencia al Centro, así como los objetivos, actividades y tareas a realizar.

Para todos los tipos de usuarios, además, correrá a cargo del Centro:

• La elaboración, planificación desarrollo, gestión y ejecución de un programa de atención personalizada (P.A.P.) que garantice la atención y los apoyos apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, habilidades académicas funcionales, ocio y trabajo.

• Seguimiento y evaluación del programa de atención personalizada (P.A.P.).

Tercera: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

1.- El Centro permanecerá abierto 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, con un mínimo de 37 horas semanales. Cuando la distribución de las horas semanales de apertura haga necesario que el centro permanezca abierto determinados sábados o días inicialmente previstos como período vacacional, el tope máximo de apertura de 222 días al año se incrementará en el mismo número de días en los que se produzca la efectiva apertura del centro, percibiendo la entidad local la misma financiación que si se hubiese prestado el servicio los 222 días.

Se permitirá la reducción de las horas semanales de prestación del servicio durante el periodo estival a fin de adecuarse a las condiciones de confort necesarias para los usuarios. Sin embargo, las horas no prestadas en dicho periodo se habrán de recuperar, bien incrementando el horario habitual diario durante el resto del año, bien con la apertura del Centro en días adicionales

compensatorios, que podrán ser sábados o días inicialmente previstos como período vacacional, que no tendrán coste adicional para el IMAS. El cómputo total anual de horas no podrá ser inferior a 1643 horas de prestación del servicio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se remitirá por el centro, dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, así como, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del mismo, calendario en el que se señalen los días y horario en que permanecerá abierto el centro. Dicho calendario habrá de ser autorizado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. El calendario incluirá de manera específica un período vacacional de 22 días hábiles, preferiblemente en los meses de julio y agosto. Este período podrá reducirse para compensar la reducción de las horas semanales de prestación del servicio prevista en el párrafo anterior, incrementado el número de días al año de apertura adicionales compensatorios, que no tendrán coste adicional para el IMAS.

2.- El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral del usuario y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

• Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

• El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

• La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.

• Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.

• La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

• La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de los usuarios o sus representantes legales.

• Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada uno de los usuarios.

• La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia los usuarios.

• El respeto de las convicciones políticas, morales y religiosas de los usuarios, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

• Los horarios de trabajo que se ajustarán a las necesidades de los usuarios.

3.- La atención a los usuarios del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad.

4.- En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

5.- Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

5.1) Expediente Personal Individual.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

o Datos personales y sociales.

o Datos sanitarios.

o Prescripción médico-farmacéutica.

o Datos psicopedagógicos.

o Evaluación de autonomía.

o Familiar de contacto o persona responsable del usuario.

o Registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.

o Copia del contrato de convivencia firmado por el usuario o su representante legal y por el Centro.

o Copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) del usuario.

o Copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago, cuyo original firmado por el usuario o por su representante legal figurará en el departamento de administración del Centro, así como en su caso del resto de gastos.

5.2) Fichero socio-sanitario individualizado.

Con independencia del libro de registro de usuarios recogido más adelante, se deberá disponer de un fichero socio-sanitario individualizado, en la que deberá constar, de forma actualizada, como mínimo:

• Historia sanitaria: historia clínica, diagnósticos, tratamientos, analíticas, escalas de valoración, pruebas diagnósticas y evolución clínica.

• Historia psicopedagógica: historia escolar, informes psicopedagógicos, diagnósticos, pruebas utilizadas, inventario de habilidades básicas de la vida diaria, escalas de valoración, programas de intervención terapéutica.

• Historia social: informes sociales, información socio-familiar y del entorno, situación económica personal, redes de apoyo (familiar, vecinal, profesionales públicos, instituciones), programas de intervención social.

5.3) Protocolos y registros.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

• Protocolo de acogida y adaptación.

• Protocolos sanitarios:

- De caídas (indicando circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora).

- De crisis epilépticas (indicando fecha, hora, duración, caída al suelo, pérdida de conocimiento, cambio de color de piel, …)

- De contención mecánica (indicando tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que lo prescribe)

- De incontinencia (indicando tipo, medida o dispositivo adoptado).

- De lesiones por presión (con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación).

- De administración de medicación.

- De enfermedad infecto-contagiosa (indicando medidas adoptadas).
- De enfermedades de declaración obligatoria.
- De intoxicaciones.
- De alimentación.
- De diabetes.
- De cambios posturales y movilizaciones.
- De constantes vitales.
- De higiene personal.
- De hidroterapia (si el centro la prestase).
- De fisioterapia.
- Otros.

• Protocolos psico-educativos:

- De valoración funcional: inventario de habilidades.
- De intervención en crisis.
- Identificación situación de maltrato intrafamiliar y social.
- Elaboración del duelo.
- De sexualidad.
- Otros.

• Protocolo de transporte.

• Protocolo de fugas.

• De fallecimientos.

• Protocolo de quejas y reclamaciones del dependiente y/o familiares.

• Cualquier otro que por las características del dependiente, sea necesario.

Se dispondrá de un libro paginado, organizado según la estructura y funcionamiento del centro, donde se registren las incidencias y acontecimientos diarios que sean de especial relevancia tanto en las áreas sanitaria, psicoeducativa y social, donde conste la fecha, hora, personal presente y descripción del hecho.

5.4) Reglamento de Régimen Interior (RRI).

A la firma del presente convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 6 meses, la Entidad Local deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo exigido en el texto del presente convenio. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS para su estudio y autorización, previo a la aprobación del mismo por la Entidad Local.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará al usuario o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

5.5) Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

5.6) Libro de Registro de usuarios.

Existirá asimismo un Libro-Registro de usuarios en el que deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el apartado 2.2.5 del Anexo I del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Libro-Registro podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Libro de Registro será competencia exclusiva del Director del Centro, al igual que su custodia.

5.7) Órganos de participación.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

5.8) Programación del Centro.

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de los usuarios.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos los usuarios. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o concertados.

El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de cada uno de los usuarios se lleve a cabo técnicamente en forma adecuada.

5.9) Contrato de convivencia.

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con los usuarios deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos

contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso del usuario en el Centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

• Identificación de las partes contratantes.

• Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el Centro.

• Que el centro se obliga a prestar al usuario los servicios contenidos en este contrato y a respetar los derechos de los usuarios. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo al usuario. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.

• Compromiso del usuario y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.

• Que el usuario o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

• Compromiso del usuario de abonar el copago que le corresponda según la legislación vigente.

• Autorización del usuario o de su representante legal para que la Administración regional ceda al Centro los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de residencias y/o centros de personas con discapacidad.

• Autorización del usuario o su representante legal para que el Centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de Centros de Personas con Discapacidad.

• Firma del representante del Centro y del usuario o sus representantes legales debidamente acreditados.

5.10) Pólizas de seguro.

La Entidad Local habrá de mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad patrimonial por daños a terceros, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

También tendrá que mantener una póliza de seguro de transporte en los términos recogidos en el apartado 5.12) del presente convenio.

5.11) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de usuarios, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

• Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

• Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

• Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como tarifa de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a los usuarios y al IMAS.

• Organigrama del Centro y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

• Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

• Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

• Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

• Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

• Programación dietética del Centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

5.12) Transporte.

La Entidad Local prestará un servicio de transporte a los usuarios. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La Entidad Local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

• Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y, además, contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar.

• Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

La Entidad Local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte de, además del conductor, de un acompañante para cada vehículo, el cual deberá realizar las siguientes funciones:

• Ayudar a los usuarios, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

• Prestar a los usuarios la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

• Control y apoyo personal a los usuarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

• Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

• Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el primer párrafo de este Acuerdo.

• Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a los usuarios su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

• Los puntos de recogida de los usuarios en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local. La Entidad Local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de los usuarios, hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

• En el supuesto de que la Entidad Local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

• El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en este Convenio.

La Entidad Local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la Entidad Local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte exista. En caso de prestación indirecta, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma. Igualmente, deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que en el contrato se produzca. En todo caso, la prestación indirecta del servicio habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente Convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de los usuarios (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y los técnicos de la Entidad Local, los usuarios podrán realizar el transporte a través de un servicio público (sin personal de apoyo) optando al uso de este medio como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la Entidad Local dentro del Servicio de Centro de Día. En estos casos la Entidad Local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de usuarios autorizados para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

5.13) Manutención.

La Entidad Local prestará servicio de manutención a los usuarios durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada usuario.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias del usuario así lo requieran.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

• El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

• En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

• Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de los usuarios. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para los usuarios que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a los usuarios o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

• Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o concertado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

• El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

• En caso de subcontratación, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

5.14) Otros servicios.

En caso de emergencia sanitaria, la Entidad Local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda. En el supuesto de no poder ser localizado el representante o persona responsable del usuario, el Centro procederá al traslado del usuario al Centro Médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del Centro sin coste alguno para el usuario hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el Centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

El centro podrá prestar al usuario otros servicios complementarios, cuyo coste correrá por cuenta del usuario. No se podrá cobrar cantidad alguna por servicios que no hayan sido material y efectivamente prestados al usuario. Estos servicios complementarios sólo podrán ser prestados fuera del horario de atención en el Centro

correspondiente al convenio de reserva de plazas públicas. Si por sus características, la actividad complementaria a desarrollar convergiera con el horario del Centro, sólo se podrá cobrar al usuario los gastos adicionales efectivamente realizados cuyo coste se comunicará previamente a la realización de la actividad.

5.15) Incidencias.

El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de los usuarios utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dicho documento supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio.

El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a los usuarios. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de los usuarios, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

5.16) Régimen económico.

La Entidad Local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna al copago establecido, por la prestación de los servicios que en este Convenio se contemplan con cargo al mismo.

Podrá facturar a los usuarios todos aquellos otros servicios y conceptos que no sean explícitamente objeto de este Convenio y que hayan sido acordados entre el Centro y el usuario o su representante legal en el contrato de convivencia. Los conceptos deberán estar incluidos en el Régimen de Precios de servicios básicos y complementarios según se recoja en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

La Entidad se compromete a entregar mensualmente a cada usuario la liquidación individual de copago, en la que constará el número de días reales de asistencia, archivando una copia firmada por ambas partes en el expediente individual al menos durante cuatro años.

Cuarta: Personal.

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del Centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de los usuarios. Asimismo, el Centro garantizará la formación continuada del personal.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios (incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia). Para prestar la atención que requiere el tipo de usuarios atendidos en el Centro de Día, el Centro dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) y del programa anual de actividades, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los usuarios durante su permanencia en el Centro.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual será exclusivamente de la Entidad Local, prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la Entidad Local, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por el mismo con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio.

Por tanto, los centros contarán con tres tipos de personal: el Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

El personal del centro habrá de acreditar ante éste el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto aportará al centro una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o del Registro Central de Penados mientras aquél no entre en funcionamiento, relativa a los antecedentes penales por a haber sido condenado mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Si los trabajadores fueran de origen extranjero o tuvieran otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

Personal del Equipo Técnico (PET):

1. Director/a del Centro:

El Director o la Directora del Centro deberá contar con una de las siguientes titulaciones de grado universitario (o sus equivalentes según la ordenación anterior de las titulaciones universitarias): Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Medicina, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Educación Especial, Educación Social o Enfermería.

Todos los directores contratados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tendrán que estar en posesión de una titulación universitaria. Para el profesional que venga desempeñando sus servicios profesionales como Director del Centro a la entrada en vigor de este Convenio sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de al menos nueve años en la categoría correspondiente.

En cualquier caso, y para cada año de vigencia del convenio, se deberá acreditar, en la memoria técnica de justificación, la realización por el Director de al menos 50 horas de formación complementaria en discapacidad y/o dependencia.

El Director del centro podrá ser uno de los miembros del equipo profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo profesional, y siempre que no se superen las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a Dirección resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

2. Técnico Responsable:

El Centro contará con un profesional encargado de la coordinación del Equipo Profesional, el cual podrá ser cualquiera de los miembros del mismo excepto el Director del Centro. En casos excepcionales, y previa solicitud de la Entidad Local, se podrá autorizar por la Dirección General de Personas con Discapacidad que un mismo profesional ejerza ambas funciones (Director y Técnico Responsable) siempre que el mismo no ejerza, además, otra función en el equipo técnico. No podrá haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como técnico responsable y el tiempo dedicado a las funciones como miembro del equipo profesional o director, y sin que puedan superarse las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a coordinación resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

El Director del Centro y el Técnico Responsable organizarán sus horarios de trabajo de manera que siempre esté presente al menos uno de los dos en el Centro, en el ejercicio de estas funciones, durante todo el horario de asistencia de los usuarios.

3. Equipo Profesional:

El Equipo Profesional, sin perjuicio de que el Centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, deberá estar compuesto, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas por personas en situación de dependencia con grados III o II, por al menos los siguientes profesionales:

. Un/a Psicólogo/a, Pedagogo/a o Psicopedagogo/a, con una jornada de atención de 20 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

. Un/a Trabajador/a Social, con una jornada de atención de 20 horas semanales.

. Un/a Enfermero/a, con una jornada de atención de 12 horas semanales.

. Un/a Fisioterapeuta o Logopeda, con una jornada de atención de 20 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

. Una persona con una titulación universitaria oficial de Grado o, cuando se trate de títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación, de Diplomado, con una jornada de atención de 20 horas semanales. El perfil profesional de esta persona dependerá de los programas de atención que desarrolle el centro).

En el supuesto de que el centro no tenga ocupadas la totalidad de las plazas concertadas, se calcularán el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral, de forma proporcional al número de usuarios de acuerdo con las siguientes ratios:

- Para los usuarios con Grados III y II de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 60 usuarios, excepto en la categoría de Enfermero/a que se establece en un profesional a jornada completa por cada 100 usuarios.

- Para los usuarios con Grado I de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 96 usuarios, excepto en la categoría de Enfermero/a que se establece en un profesional a jornada completa por cada 160 usuarios.

Personal de Atención Directa (PAD):

La Entidad Local está obligada a que el personal que preste servicio de atención directa en el Centro de Día, se encuentre en posesión de la titulación exigida de conformidad con la legislación vigente.

Teniendo en cuenta las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

. Para los monitores los títulos de Formación Profesional de Técnico Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real Decreto 1128/ 2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, adaptándose la especialidad de dichos títulos a los programas que se fueran a realizar. Excepcionalmente el IMAS podrá autorizar otros perfiles profesionales de la rama socioeducativa, siempre que su perfil se adecue a las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar.

. Para los cuidadores o categorías profesionales similares, se exigirá la cualificación profesional de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre). A tales efectos, se admitirá para acreditar dicha cualificación copia de cualquiera de los siguientes títulos o certificados: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio); Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo); Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre de 2011); o el Certificado de Profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre).

El personal de atención directa que a la entrada en vigor de este convenio venga desempeñando sus servicios profesionales en el Centro sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de nueve años en la categoría correspondiente. En caso de prórroga del presente Convenio, en

un plazo máximo de dos años a contar desde la firma del mismo, este personal deberá haber concurrido a los procedimientos de cualificación profesional que se convoquen al efecto.

El personal de atención directa de nuevo ingreso deberá estar en posesión de las titulaciones arriba relacionadas.

Sin perjuicio de que la Entidad Local haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el personal de atención directa deberá estar compuesto, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas por personas en situación de dependencia con grados III o II, por al menos los siguientes profesionales: 6 monitores/cuidadores o categorías profesionales similares con una jornada de atención de 37 horas semanales y uno con una jornada de atención de 15 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos tipos de profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

La ratio específica para el Personal de Atención Directa al usuario en Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual, es de 1 monitor/cuidador o categorías profesionales similares cada 5 usuarios en los casos de Grados III y II y de 1 monitor/cuidador o categorías profesionales similares cada 8 usuarios de Grado I. Se calculará el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral de forma proporcional al número de usuarios.

Estos profesionales prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención al usuario.

Quinta: Locales y equipamientos.

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente Convenio, adecuándose a las características de sus usuarios.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por los usuarios de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá al propio usuario o, en caso de incapacidad de éste, a un profesional expresamente designado a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que el usuario no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles;

eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Sexta: Destinatarios del Servicio de Centro de Día. Tipología de plazas.

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán permanecer en el centro usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

• Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

• Tener reconocido grado de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como, tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) del usuario.

• Serán también destinatarios del Servicio objeto del presente pliego aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de dependiente o no, sean remitidos al Centro mediante resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados.

• No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá de 32 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Totana para la atención de las personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior y que expresamente designe este Instituto. Una vez reconocido por el Órgano competente el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día, los usuarios serán derivados por el IMAS a la entidad, previa comunicación a los técnicos de la misma de la incorporación progresiva del usuario al servicio.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de usuario del Centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS, de acuerdo con la normativa vigente.

La Entidad Local se compromete a aceptar los usuarios respecto a los cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo, siempre y cuando se ajusten a la tipología del Centro.

A estos efectos, se distinguen tres situaciones posibles:

o Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la

prestación de Centro de Día del Servicio Murciano de Atención a la Dependencia así como autorización de ingreso en Centro de Día por parte del IMAS, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las ausencias del usuario. El usuario podrá combinar su asistencia al centro de día con un contrato laboral o actividad formativa a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada usuario podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral o formativa y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas. En supuesto de que se rebasen entre ambas jornadas las 37 horas semanales se habrá de reducir las horas de asistencia al centro hasta alcanzar el límite máximo de horas semanales de asistencia.

Cuando el número de ausencias del usuario alcancen los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por los técnicos encargados del seguimiento del contrato las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a dicho titular. La entidad local se encargará de comunicar por escrito al usuario y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

o Plaza libre: Se considerará como "plaza libre" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva del usuario en el Centro.

o Plaza reservada: se considera plaza reservada aquella plaza que se encuentra reservada a un usuario cuyo derecho ha sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

Una vez incorporado el usuario al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del Centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación del usuario. Los técnicos del Centro emitirán informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación del usuario que determinó el acceso al servicio de Centro de Día, se procederá por parte del Centro a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia del usuario para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

Séptima: Financiación. Cuantía Convenio.

A) Financiación.

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste efectivo del servicio sin sobrepasar el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la presente cláusula, teniendo en cuenta lo establecido en las cláusulas Octava y Novena del presente convenio. En el supuesto que el coste

real del servicio superase la cuantía del importe máximo anual, determinado conforme a lo dispuesto por el presente convenio, la Entidad Local asumirá el coste adicional en lo que exceda del importe máximo de financiación.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la aplicación de la normativa de copago, serán según grado de dependencia del usuario y tipo de plaza los siguientes:

1) Importe máximo plaza ocupada:

1.a) El importe máximo de la plaza ocupada, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto de este convenio, será:

- grados III y II: 50,30 €/día;

- grado I: 31,40 €/día.

1.b) En aquellos casos en los que al usuario del servicio le corresponda una menor intensidad a la máxima establecida para su grado o realice una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro:

Horas intensidad/ asistencia semanal	GRADO 3 y 2	GRADO 1
De 1 a 15 horas	17,60 €/día	11,00 €/día
De 16 a 25 horas	35,21 €/día	22,00 €/día
De 26 a 37 horas	50,30 €/día	31,40 €/día

2) El importe máximo de la plaza libre será del 50% del coste de la plaza ocupada, que se calculará sobre el importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la haya dejado vacante.

3) Plaza reservada: el importe máximo de la plaza reservada por suspensión del derecho se obtendrá de la aplicación de los siguientes porcentajes sobre el importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la tenga reservada:

Causa motivadora de la suspensión.	% sobre el precio plaza
Art. 19.2.d) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.	25%
Resto de causas de suspensión del Art. 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.	50%

A.2) Situaciones no remunerables:

a) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro de los conceptos de plaza reservada o libre, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que estén englobadas dentro del concepto de plaza libre una vez que hayan transcurrido en dicha situación más de 66 días de apertura del centro.

c) Los días que el centro abra por encima del máximo de apertura establecido en la cláusula 3.ª1 de este convenio no serán remunerados.

d) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al calendario de apertura, éste deba de haberse prestado.

B) Cuantía Convenio.

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de 714.662,40€ (setecientos catorce mil seiscientos sesenta y dos euros con cuarenta centimos). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41333, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Presupuesto/ Periodo	Nº plazas	Coste total máximo convenio	Aportación máxima IMAS
2018 (de 01/12/17 a 30/11/18)	32	357.331,20€	357.331,20€
2019 (de 01/12/18 a 30/11/19	32	357.331,20€	357.331,20€
TOTALES	**32**	**714.662,40€**	**714.662,40€**

El gasto correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y 2018, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

Octava: Liquidación de estancias. Certificado coste efectivo del servicio. Compensación excesos financiación.

A) Liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, si su situación lo permite y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega, al Centro donde reciban el servicio, de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia del usuario al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos. Junto con esta certificación y el listado nominal de usuarios, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

El IMAS abonará mensualmente a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del importe máximo mensual

que corresponda conforme a los importes máximos por grado y plaza recogidos en la cláusula séptima. En todo caso, y de acuerdo con la Cláusula Séptima, no se financiará un importe superior a los límites de financiación establecidos en el presente Convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja por fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

La Entidad Local, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS los impagos de los usuarios que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los contratos.

Previamente a esta remisión, la Entidad Local habrá de notificar al usuario o su representante legal, con acuse de recibo, reclamación de pago conforme al modelo establecido por el IMAS.

El IMAS reintegrará a la Entidad Local la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

B) Certificado coste efectivo del servicio.

La Entidad Local enviará, junto a la liquidación del mes de noviembre, certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

C) Compensación excesos financiación.

En el supuesto de que el certificado regulado en el anterior apartado arrojara un coste efectivo anual del servicio inferior al importe máximo anual que se haya determinado con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima, el importe del exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o diciembre o, si el importe de éstas fuera insuficiente, en las liquidaciones de los siguientes meses en el supuesto de que el presente convenio fuera objeto de prórroga.

Novena: Compromisos de las partes.

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS:

• La financiación del coste efectivo del servicio corresponde al IMAS sin que, en ningún caso, e incluyendo la aportación que le corresponda al usuario en

concepto de copago, pueda superarse el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que el usuario deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula Octava del Convenio.

• Para la gestión de las plazas conveniadas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento del usuario o de su representante legal, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

• Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

• Para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, el IMAS proporcionará al Centro una aplicación informática que será de uso obligatorio por éste.

2) La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

c) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

d) Presentar la liquidación mensual con certificado del Director de acreditación de ausencias en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

e) Presentar certificación anual firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste anual efectivo del servicio objeto del convenio, así como un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad de la entidad local, en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

f) Asumir, en su caso, el coste adicional del servicio en lo que exceda del importe máximo de financiación que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima.

g) Realizar, en su caso, las compensaciones necesarias derivadas del exceso de financiación en el coste del servicio.

h) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo.

i) Designar a un responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

j) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

k) Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

l) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos suscritos para la subcontratación de los servicios contenidos en el presente Convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la Cláusula Undécima del presente Convenio.

m) A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

n) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal que desarrolla la actividad objeto del convenio cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal mantenga relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal que se produzcan durante la vigencia del convenio. La entidad local procederá a la inmediata sustitución del personal afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Décima: Modificación y prórroga.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio.

Úndécima: Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la gestión del servicio de centro de día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del convenio

objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Centro de Día.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

En cualquier caso, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del servicio de Centro de Día. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécima: Suspensión y extinción de la prestación del Servicio de Centro de Día.

La prestación del servicio de Centro de Día a los usuarios se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Decimotercera: Seguimiento del convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad Local.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrán visitar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad Local deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

La Entidad Local deberá remitir los contratos suscritos con las empresas subcontratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La Entidad Local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del Servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes del ejercicio siguiente a cada anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada usuario atendido y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, y dos Técnicos de dicha Dirección General. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Decimocuarta: Publicidad.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimoquinta: Resolución del Convenio. Liquidación del Convenio.

A) Resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes..

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

La resolución del Convenio, salvo que se produzca por la concurrencia de la causa de extinción recogida en la anterior letra c), deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aun cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

B) Liquidación del Convenio.

La resolución del convenio, así como la extinción del mismo por fin de su periodo de vigencia sin que éste sea objeto de prórroga, supondrá la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en su caso, el reintegro de los fondos aportados por el IMAS cuando se haya producido un exceso de financiación conforme a lo establecido en la cláusula octava.

El acuerdo que establezca la resolución o extinción del convenio determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación.

Decimosexta: Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoséptima: Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2019.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde-Presidente, Andrés García Cánovas.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

694 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con enfermedad mental en situación de dependencia en Totana.

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con enfermedad mental en situación de dependencia en Totana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con enfermedad mental en situación de dependencia en Totana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 1 de diciembre de 2017.

Murcia, a 23 de enero de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con enfermedad mental en situación de dependencia en Totana

Murcia, a 1 de diciembre de 2017.

Reunidos:

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia N.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2017.

De otra, el Excmo. Sr. D. Andrés García Cánovas, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, con C.I.F P-3003900-B, en representación de dicha entidad, facultado

para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2017.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Enfermedad mental.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Totana y el Centro de Día para personas con enfermedad mental se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El mencionado Centro de Día para personas con enfermedad mental de titularidad municipal, sito en la C/ Carmen Conde, s/n se encuentra debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el órgano competente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, contando con un máximo de 46 plazas autorizadas por el referido Servicio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con enfermedad mental en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Entre el Ayuntamiento de Totana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, se suscribió convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día para personas con enfermedad mental en situación de dependencia en Totana, con fecha 30 de junio de 2014. Dicho convenio fue objeto de modificación y prórroga a través de sucesivas addendas.

Habida cuenta las distintas modificaciones realizadas en el texto original del convenio suscrito y la necesidad de introducir las modificaciones necesarias en su texto para adaptarlo a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera necesaria la firma de un nuevo convenio entre ambas partes. Lo anterior, unido al fin público que concurre en la atención a personas con enfermedad mental en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Décimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las

condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Undécimo.- Que la Entidad Local no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Duodécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y la Entidad Local, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con enfermedad mental con Grados III, II y I de dependencia en el Centro de Día sito en C/ Carmen Conde, N.º 6, 30850 de Totana (Murcia).

El número de plazas a convenir será de 22.

Segunda: objetivos y contenido del servicio de centro de día.

El Servicio de Centro de Día para personas en situación de dependencia es un servicio diseñado y organizado para ofrecer programas de rehabilitación y promoción de la autonomía personal, así como atención psicosocial, terapéutica e inserción laboral.

Constituye un recurso que permite a la persona en situación de dependencia mantenerse en su domicilio, y por ende, en su entorno familiar y social habitual.

Los objetivos que han de marcarse los Centros de Día, deben ir orientados a:

• Ofrecer atención mediante apoyos orientados a mantener y desarrollar las facultades para todas las áreas de habilidades adaptativas y de desarrollo personal.

• Desarrollar la autoestima y favorecer un estado psicoafectivo adecuado.

• Recuperar y/o mantener el mayor grado de autonomía posible.

• Promover la utilización de los recursos de la comunidad.

• Mejorar la calidad de vida de las personas que participan de este recurso.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, teniendo en cuenta en cada caso el Grado de dependencia reconocido y las necesidades individuales del usuario:

A) SERVICIOS Y PRESTACIONES PARA PERSONAS CON GRADO I, II Y III DEL SAAD:

• SERVICIOS BÁSICOS: de manutención y asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).

• SERVICIOS TERAPÉUTICOS:

- De atención social.

- De atención psicológica.

- Terapia ocupacional.

- Cuidados de la salud.

• PRESTACIONES ACCESORIAS:

- Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

- Atención sanitaria.

- Manutención que incluirá al menos comida y almuerzo o merienda.

- Seguridad y vigilancia del Centro.

- Mantenimiento y limpieza del Centro.

B) PROGRAMAS PARA PERSONAS CON GRADO I:

• PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA:

- Terapias cognitivas: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas y cognitivas.

- Terapias psicoafectivas: apoyo psicosocial, psicoeducación

- Terapias socializadoras: habilidades sociales, comunicación, utilización de la comunidad, ocio y tiempo libre.

- Formación prelaboral.

- Abordaje de conductas disruptivas y desafiantes.

• PROGRAMAS SANITARIOS:

- Alimentación, nutrición.

- Autocuidado y mejora de la higiene y el aspecto personal.

- Hábitos de salud y sueño.

- Prevención de enfermedades infecto-contagiosas.

- Salud y deporte.

- Prevención de recaídas.

• PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS:

- Información

- Asesoramiento.

- Formación.

- Autoayuda

- Terapia familiar.

C) PROGRAMAS PARA PERSONAS CON GRADO II Y III:

• PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA.

- Terapias funcionales: de comunicación, estimulación multisensorial, rehabilitación funcional, …

- Terapias cognitivas: restauración y mantenimiento de las funciones cognitivas.

- Terapias psicoafectivas: prevención de conductas disruptivas, abordaje terapéutico, ocio y tiempo libre.

- Terapias socializadoras.

- Formación ocupacional, prelaboral.

- Abordaje de conductas disruptivas y desafiantes.

• PROGRAMAS SANITARIOS:

- Alimentación y nutrición.

- Aseo, higiene y control de esfínteres. Los útiles de aseo de uso personal serán a cargo del usuario, al igual que el material de incontinencia.

- Autocuidado.

- Prevención de recaídas.

- De prevención de caídas e higiene postural.

• PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS:

- Información

- Asesoramiento.

- Formación.

- Autoayuda

- Terapia familiar.

La intensidad de estos servicios y programas de intervención se ajustará a las necesidades de cada usuario atendido en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Este P.A.P. deberá ser elaborado por el equipo técnico para cada usuario en el plazo máximo de tres meses desde la incorporación de éste a la plaza pública. Para los usuarios que desarrollen una actividad laboral o formativa simultáneamente con la asistencia al Centro, este Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) deberá ser remitido a la Dirección General de Personas con Discapacidad en el plazo máximo de un mes desde la incorporación del usuario a la actividad laboral o formativa. En él se hará constar el número de horas y horario de asistencia al Centro, así como los objetivos, actividades y tareas a realizar.

Para todos los tipos de usuarios, además, correrá a cargo del Centro:

• La elaboración, planificación desarrollo, gestión y ejecución de un programa de atención personalizada (P.A.P.) que garantice la atención y los apoyos apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, habilidades académicas funcionales, ocio y trabajo.

• Seguimiento y evaluación del programa de atención personalizada (P.A.P.).

Tercera: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

1.- El Centro permanecerá abierto 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, con un mínimo de 37 horas semanales. Cuando la distribución de las horas semanales de apertura haga necesario que el Centro permanezca abierto determinados sábados o días inicialmente previstos como período vacacional, el tope máximo de apertura de 222 días al año se incrementará en el mismo número de días en los que se produzca la efectiva apertura del Centro, percibiendo la entidad local la misma financiación que si se hubiese prestado el servicio los 222 días.

Se permitirá la reducción de las horas semanales de prestación del servicio durante el periodo estival a fin de adecuarse a las condiciones de confort necesarias para los usuarios. Sin embargo, las horas no prestadas en dicho

periodo se habrán de recuperar, bien incrementando el horario habitual diario durante el resto del año, bien con la apertura del Centro en días adicionales compensatorios, que podrán ser sábados o días inicialmente previstos como período vacacional, que no tendrán coste adicional para el IMAS. El cómputo total anual de horas no podrá ser inferior a 1643 horas de prestación del servicio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se remitirá por el Centro, dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, así como, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del mismo, calendario en el que se señalen los días y horario en que permanecerá abierto el Centro. Dicho calendario habrá de ser autorizado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. El calendario incluirá de manera específica un período vacacional de 22 días hábiles, preferiblemente en los meses de julio y agosto. Este período podrá reducirse para compensar la reducción de las horas semanales de prestación del servicio prevista en el párrafo anterior, incrementado el número de días al año de apertura adicionales compensatorios, que no tendrán coste adicional para el IMAS.

2.- El Centro de Día para personas con enfermedad mental garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral del usuario y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

• Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del Centro y sus diversas instalaciones.

• El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

• La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.

• Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.

• La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

• La participación en el Centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de los usuarios o sus representantes legales.

• Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del Centro para proteger la integridad física de cada uno de los usuarios.

• La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia los usuarios.

• El respeto de las convicciones políticas, morales y religiosas de los usuarios, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

• Los horarios de trabajo que se ajustarán a las necesidades de los usuarios.

3.- La atención a los usuarios del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad.

4.- En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

5.- Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

5.1) Expediente Personal Individual.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

o Datos personales y sociales.

o Datos sanitarios.

o Prescripción médico-farmacéutica.

o Datos psicopedagógicos.

o Evaluación de autonomía.

o Familiar de contacto o persona responsable del usuario.

o Registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.

o Copia del contrato de convivencia firmado por el usuario o su representante legal y por el Centro.

o Copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) del usuario.

o Copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago, cuyo original firmado por el usuario o por su representante legal figurará en el departamento de administración del Centro, así como en su caso del resto de gastos.

5.2) Fichero socio-sanitario individualizado.

Con independencia del libro de registro de usuarios recogido más adelante, se deberá disponer de un fichero socio-sanitario individualizado, en la que deberá constar, de forma actualizada, como mínimo:

• Historia sanitaria: historia clínica, diagnósticos, tratamientos, analíticas, escalas de valoración, pruebas diagnósticas y evolución clínica.

• Historia psicopedagógica: historia escolar, informes psicopedagógicos, diagnósticos, pruebas utilizadas, inventario de habilidades básicas de la vida diaria, escalas de valoración, programas de intervención terapéutica.

• Historia social: informes sociales, información socio-familiar y del entorno, situación económica personal, redes de apoyo (familiar, vecinal, profesionales públicos, instituciones), programas de intervención social.

5.3) Protocolos y registros.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

• Protocolo de acogida y adaptación.

• Protocolos sanitarios:

- De caídas (indicando circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora).

- De crisis epilépticas (indicando fecha, hora, duración, caída al suelo, pérdida de conocimiento, cambio de color de piel, …)

- De contención mecánica (indicando tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que lo prescribe)

- De incontinencia (indicando tipo, medida o dispositivo adoptado).

- De lesiones por presión (con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación).

- De administración de medicación.

- De enfermedad infecto-contagiosa (indicando medidas adoptadas).
- De enfermedades de declaración obligatoria.
- De intoxicaciones.
- De alimentación.
- De diabetes.
- De cambios posturales y movilizaciones.
- De constantes vitales.
- De higiene personal.
- De hidroterapia (si el Centro la prestase).
- De fisioterapia.
- Otros.

• Protocolos psico-educativos:

- De valoración funcional: inventario de habilidades.
- De intervención en crisis.
- Identificación situación de maltrato intrafamiliar y social.
- Elaboración del duelo.
- De sexualidad.
- Otros.

• Protocolo de transporte.

• Protocolo de fugas.

• De fallecimientos.

• Protocolo de quejas y reclamaciones del dependiente y/o familiares.

• Cualquier otro que por las características del dependiente, sea necesario.

Se dispondrá de un libro paginado, organizado según la estructura y funcionamiento del Centro, donde se registren las incidencias y acontecimientos diarios que sean de especial relevancia tanto en las áreas sanitaria, psicoeducativa y social, donde conste la fecha, hora, personal presente y descripción del hecho.

5.4) Reglamento de Régimen Interior (RRI).

A la firma del presente convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 6 meses, la Entidad Local deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo exigido en el texto del presente convenio. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS para su estudio y autorización, previo a la aprobación del mismo por la Entidad Local.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará al usuario o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

5.5) Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

5.6) Libro de Registro de usuarios.

Existirá asimismo un Libro-Registro de usuarios en el que deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el apartado 2.2.5 del Anexo I del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Libro-Registro podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Libro de Registro será competencia exclusiva del Director del Centro, al igual que su custodia.

5.7) Órganos de participación.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

5.8) Programación del Centro.

El Centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de los usuarios.

El Centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos los usuarios. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o concertados.

El equipo multidisciplinar del Centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de cada uno de los usuarios se lleve a cabo técnicamente en forma adecuada.

5.9) Contrato de convivencia.

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con los usuarios deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso del usuario en el Centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

• Identificación de las partes contratantes.

• Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el Centro.

• Que el Centro se obliga a prestar al usuario los servicios contenidos en este contrato y a respetar los derechos de los usuarios. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo al usuario. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.

• Compromiso del usuario y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.

• Que el usuario o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del Centro.

• Compromiso del usuario de abonar el copago que le corresponda según la legislación vigente.

• Autorización del usuario o de su representante legal para que la Administración regional ceda al Centro los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de residencias y/o centros de personas con discapacidad.

• Autorización del usuario o su representante legal para que el Centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de Centros de Personas con Discapacidad.

• Firma del representante del Centro y del usuario o sus representantes legales debidamente acreditados.

5.10) Pólizas de seguro.

La Entidad Local habrá de mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del Centro, los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del Centro, además de la cobertura de responsabilidad patrimonial por daños a terceros, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

También tendrá que mantener una póliza de seguro de transporte en los términos recogidos en el apartado 5.12) del presente convenio.

5.11) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de usuarios, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

• Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

• Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

• Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como tarifa de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a los usuarios y al IMAS.

• Organigrama del Centro y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

• Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

• Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

• Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

• Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

• Programación dietética del Centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

5.12) Transporte.

La Entidad Local prestará un servicio de transporte a los usuarios. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La Entidad Local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

• Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y, además, contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar.

• Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

La Entidad Local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte de, además del conductor, de un acompañante para cada vehículo, el cual deberá realizar las siguientes funciones:

• Ayudar a los usuarios, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

• Prestar a los usuarios la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al Centro y desde éste a aquel.

• Control y apoyo personal a los usuarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

• Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

• Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el primer párrafo de este Acuerdo.

• Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a los usuarios su presencia en el Centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

• Los puntos de recogida de los usuarios en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local. La Entidad Local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de los usuarios, hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

• En el supuesto de que la Entidad Local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

• El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en este Convenio.

La Entidad Local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la Entidad Local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte exista. En caso de prestación indirecta, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma. Igualmente, deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que en el contrato se produzca. En todo caso, la prestación indirecta del servicio habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con enfermedad mental, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente Convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de los usuarios (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y los técnicos de la Entidad Local, los usuarios podrán realizar el transporte a través de un servicio público (sin personal de apoyo) optando al uso de este medio como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la Entidad Local dentro del Servicio de Centro de Día. En estos casos la Entidad Local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de usuarios autorizados para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

5.13) Manutención.

La Entidad Local prestará servicio de manutención a los usuarios durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada usuario.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias del usuario así lo requieran.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

• El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

• En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

• Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de los usuarios. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para los usuarios que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a los usuarios o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del Centro.

• Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o concertado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

• El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

• En caso de subcontratación, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

5.14) Otros servicios.

En caso de emergencia sanitaria, la Entidad Local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda. En el supuesto de no poder ser localizado el representante o persona responsable del usuario, el Centro procederá al traslado del usuario al Centro Médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del Centro sin coste alguno para el usuario hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el Centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

El Centro podrá prestar al usuario otros servicios complementarios, cuyo coste correrá por cuenta del usuario. No se podrá cobrar cantidad alguna por servicios que no hayan sido material y efectivamente prestados al usuario. Estos servicios complementarios sólo podrán ser prestados fuera del horario de

atención en el Centro correspondiente al convenio de reserva de plazas públicas. Si por sus características, la actividad complementaria a desarrollar convergiera con el horario del Centro, sólo se podrá cobrar al usuario los gastos adicionales efectivamente realizados cuyo coste se comunicará previamente a la realización de la actividad.

5.15) Incidencias.

El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de los usuarios utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dicho documento supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio.

El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a los usuarios. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de los usuarios, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

5.16) Régimen económico.

La Entidad Local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna al copago establecido, por la prestación de los servicios que en este Convenio se contemplan con cargo al mismo.

Podrá facturar a los usuarios todos aquellos otros servicios y conceptos que no sean explícitamente objeto de este Convenio y que hayan sido acordados entre el Centro y el usuario o su representante legal en el contrato de convivencia. Los conceptos deberán estar incluidos en el Régimen de Precios de servicios básicos y complementarios según se recoja en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

La Entidad se compromete a entregar mensualmente a cada usuario la liquidación individual de copago, en la que constará el número de días reales de asistencia, archivando una copia firmada por ambas partes en el expediente individual al menos durante cuatro años.

Cuarta: Personal.

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del Centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de los usuarios. Asimismo, el Centro garantizará la formación continuada del personal.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios (incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia). Para prestar la atención que requiere el tipo de usuarios atendidos en el Centro de Día, el Centro dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) y del programa anual de actividades, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los usuarios durante su permanencia en el Centro.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual será exclusivamente de la Entidad Local, prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la Entidad Local, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por el mismo con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio.

Por tanto, los centros contarán con tres tipos de personal: El Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

El personal del Centro habrá de acreditar ante éste el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto aportará al Centro una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o del Registro Central de Penados mientras aquél no entre en funcionamiento, relativa a los antecedentes penales por a haber sido condenado mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Si los trabajadores fueran de origen extranjero o tuvieran otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

Personal del Equipo Técnico (PET):

1. Director/a del Centro:

El Director o la Directora del Centro deberá contar con una de las siguientes titulaciones de grado universitario (o sus equivalentes según la ordenación anterior de las titulaciones universitarias): Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Medicina, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Educación Especial, Educación Social o Enfermería.

Todos los directores contratados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tendrán que estar en posesión de una de las citadas titulaciones. Para el profesional que venga desempeñando sus servicios profesionales como Director/a del Centro a la entrada en vigor de este Convenio sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de al menos ocho años en la categoría correspondiente.

En cualquier caso, y para cada año de vigencia del convenio, se deberá acreditar, en la memoria técnica de justificación, la realización por el/la directora/a de al menos 50 horas de formación complementaria en enfermedad mental y/o dependencia.

El/la directora/a del Centro podrá ser uno de los miembros del equipo profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director/a y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo profesional, y siempre que no se superen las horas de trabajo

máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a Dirección resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

2. Técnico Responsable:

El Centro contará con un profesional encargado de la coordinación del Equipo Profesional, el cual podrá ser cualquiera de los miembros del mismo excepto el Director del Centro. En casos excepcionales, y previa solicitud de la Entidad Local, se podrá autorizar por la Dirección General de Personas con Discapacidad que un mismo profesional ejerza ambas funciones (Director y Técnico Responsable) siempre que el mismo no ejerza, además, otra función en el equipo técnico. No podrá haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como técnico responsable y el tiempo dedicado a las funciones como miembro del equipo profesional o director, y sin que puedan superarse las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a coordinación resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

El/la directora/a del Centro y el Técnico Responsable organizarán sus horarios de trabajo de manera que siempre esté presente al menos uno de los dos en el Centro, en el ejercicio de estas funciones, durante todo el horario de asistencia de los usuarios.

3. Equipo Profesional:

El Equipo Profesional, sin perjuicio de que el Centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, deberá estar compuesto, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas por personas en situación de dependencia con grados III o II, por al menos los siguientes profesionales:

. Un/a Psicólogo/a, Pedagogo/a o Psicopedagogo/a, con una jornada de atención de 27,5 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del Centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

. Una persona con una titulación universitaria oficial de Grado o, cuando se trate de títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación, de Diplomado, con una jornada de atención de 23,5 horas semanales. El perfil profesional de esta persona dependerá de los programas de atención que desarrolle el Centro.

. Un/a Trabajador/a Social, con una jornada de atención de 27,5 horas semanales.

. Un/a Enfermero/a, con una jornada de atención de 5,5 horas semanales.

En el supuesto de que el Centro no tenga ocupadas la totalidad de las plazas concertadas, se calcularán el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral, de forma proporcional al número de usuarios de acuerdo con las siguientes ratios:

- Para los usuarios con Grados III y II de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 60 usuarios, excepto en la

categoría de Enfermero/a que se establece en un profesional a jornada completa por cada 100 usuarios.

- Para los usuarios con Grado I de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 96 usuarios, excepto en la categoría de Enfermero/a que se establece en un profesional a jornada completa por cada 160 usuarios.

Personal de Atención Directa (PAD):

La Entidad Local está obligada a que el personal que preste servicio de atención directa en el Centro de Día, se encuentre en posesión de la titulación exigida de conformidad con la legislación vigente.

Teniendo en cuenta las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

. Para los monitores los títulos de Formación Profesional de Técnico Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real Decreto 1128/ 2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, adaptándose la especialidad de dichos títulos a los programas que se fueran a realizar. Excepcionalmente el IMAS podrá autorizar otros perfiles profesionales de la rama socioeducativa, siempre que su perfil se adecue a las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar.

. Para los cuidadores o categorías profesionales similares, se exigirá la cualificación profesional de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre). A tales efectos, se admitirá para acreditar dicha cualificación copia de cualquiera de los siguientes títulos o certificados: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio); Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo); Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre de 2011); o el Certificado de Profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre).

El personal de atención directa que a la entrada en vigor de este convenio venga desempeñando sus servicios profesionales en el Centro sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de ocho años en la categoría correspondiente. En caso de prórroga del presente Convenio, en un plazo máximo de dos años a contar desde la firma del mismo, este personal deberá haber concurrido a los procedimientos de cualificación profesional que se convoquen al efecto.

El personal de atención directa de nuevo ingreso deberá estar en posesión de las titulaciones arriba relacionadas.

Sin perjuicio de que el contratista haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el personal de atención directa deberá

estar compuesto, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas por personas en situación de dependencia con grados III o II, por al menos los siguientes profesionales: 3 monitores/cuidadores o categorías profesionales similares con una jornada de atención de 37 horas semanales cada uno y uno con una jornada de atención de 15 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del Centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos tipos de profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

La ratio específica para el Personal de Atención Directa al usuario en Centro de Día de Personas con Enfermedad mental, es de 1 monitor/cuidador o categorías profesionales similares cada 5 usuarios en los casos de Grados III y II y de 1 monitor/cuidador o categorías profesionales similares cada 8 usuarios de Grado I. Se calculará el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral de forma proporcional al número de usuarios.

Estos profesionales prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención al usuario.

Quinta: Locales y equipamientos.

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente Convenio, adecuándose a las características de sus usuarios.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por los usuarios de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá al propio usuario o, en caso de incapacidad de éste, a un profesional expresamente designado a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que el usuario no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada

a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Sexta: Destinatarios del Servicio de Centro de Día. Tipología de plazas.

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán permanecer en el Centro usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

• Que el diagnóstico principal sea de enfermedad mental.

• Tener reconocido grado de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como, tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) del usuario.

• Serán también destinatarios del Servicio objeto del presente pliego aquellas personas con enfermedad mental que, con independencia de su condición de dependiente o no, sean remitidos al Centro mediante resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados.

• No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá de 22 plazas en el Centro de Día para la atención de las personas con enfermedad mental, las cuales solo podrán ser ocupadas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior y que expresamente designe este Instituto.

Una vez reconocido por el Órgano competente el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día, los usuarios serán derivados por el IMAS a la entidad, previa comunicación a los técnicos de la misma de la incorporación progresiva del usuario al servicio.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de usuario del Centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS, de acuerdo con la normativa vigente.

La Entidad Local se compromete a aceptar los usuarios respecto a los cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo, siempre y cuando se ajusten a la tipología del Centro.

A estos efectos, se distinguen tres situaciones posibles:

o Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación de Centro de Día del Servicio Murciano de Atención a la Dependencia así como autorización de ingreso en Centro de Día por parte del IMAS, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las ausencias del usuario. El usuario podrá combinar su asistencia al Centro de día con un contrato laboral o actividad

formativa a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada usuario podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral o formativa y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas. En supuesto de que se rebasen entre ambas jornadas las 37 horas semanales se habrá de reducir las horas de asistencia al Centro hasta alcanzar el límite máximo de horas semanales de asistencia.

Cuando el número de ausencias del usuario alcancen los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del Centro y por los técnicos encargados del seguimiento del contrato las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a dicho titular. La entidad local se encargará de comunicar por escrito al usuario y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico el Centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

o Plaza libre: Se considerará como "plaza libre" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva del usuario en el Centro.

o Plaza reservada: se considera plaza reservada aquella plaza que se encuentra reservada a un usuario cuyo derecho ha sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

Una vez incorporado el usuario al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del Centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación del usuario. Los técnicos del Centro emitirán informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación del usuario que determinó el acceso al servicio de Centro de Día, se procederá por parte del Centro a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia del usuario para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

Séptima: Financiación. Cuantía Convenio.

A) Financiación.

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste efectivo del servicio sin sobrepasar el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la presente cláusula, teniendo en cuenta lo establecido en las cláusulas Octava y Novena del presente convenio. En el supuesto que el coste real del servicio superase la cuantía del importe máximo anual, determinado conforme a lo dispuesto por el presente convenio, la Entidad Local asumirá el coste adicional en lo que exceda del importe máximo de financiación.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la aplicación de la normativa de copago, serán según grado de dependencia del usuario y tipo de plaza los siguientes:

1) Importe máximo plaza ocupada:

1.a) El importe máximo de la plaza ocupada será, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto de este convenio:

- grados III y II: 50,30 €/día;

- grado I: 31,40 €/día.

1.b) En aquellos casos en los que al usuario del servicio le corresponda una menor intensidad a la máxima establecida para su grado o realice una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del Centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro.

Horas intensidad/ asistencia semanal	GRADO 3 y 2	GRADO 1
De 1 a 15 horas	17,60 €/día	11,00 €/día
De 16 a 25 horas	35,21 €/día	22,00 €/día
De 26 a 37 horas	50,30 €/día	31,40 €/día

2) El importe máximo de la plaza libre será del 50% del coste de la plaza ocupada, que se calculará sobre el importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la haya dejado vacante.

3) Plaza reservada: el importe máximo de la plaza reservada por suspensión del derecho se obtendrá de la aplicación de los siguientes porcentajes sobre el importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la tenga reservada:

Causa motivadora de la suspensión.	% sobre el precio plaza
Art. 19.2.d) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.	25%
Resto de causas de suspensión del Art. 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.	50%

A.2) situaciones no remunerables:

a) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro de los conceptos de plaza reservada o libre, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que estén englobadas dentro del concepto de plaza libre una vez que hayan transcurrido en dicha situación más de 66 días de apertura del Centro.

c) Los días que el Centro abra por encima del máximo de apertura establecido en la cláusula 3.ª1 de este convenio no serán remunerados.

d) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al calendario de apertura, éste deba de haberse prestado.

B) Cuantía Convenio.

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de 491.330,40€ (cuatrocientos noventa y un mil trescientos treinta euros con cuarenta centimos). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313B.260.06,

código proyecto 41707, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Presupuesto/ Periodo	N.º plazas	Coste total máximo convenio	Aportación máxima IMAS
2018 (de 01/12/17 a 30/11/18)	22	245.665,20€	245.665,20€
2019 (de 01/12/18 a 30/11/19	22	245.665,20€	245.665,20€
TOTALES	22	491.330,40€	491.330,40€

El gasto correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y 2018, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

Octava: Liquidación de estancias. Certificado coste efectivo del servicio. Compensación excesos financiación.

A) Liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, si su situación lo permite y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega, al Centro donde reciban el servicio, de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia del usuario al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos. Junto con esta certificación y el listado nominal de usuarios, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

El IMAS abonará mensualmente a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del importe máximo mensual que corresponda conforme a los importes máximos por grado y plaza recogidos en la cláusula séptima. En todo caso, y de acuerdo con la Cláusula Séptima, no se financiará un importe superior a los límites de financiación establecidos en el presente Convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja por fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se

adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

La Entidad Local, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS los impagos de los usuarios que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los contratos.

Previamente a esta remisión, la Entidad Local habrá de notificar al usuario o su representante legal, con acuse de recibo, reclamación de pago conforme al modelo establecido por el IMAS.

El IMAS reintegrará a la Entidad Local la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

B) Certificado coste efectivo del servicio.

La Entidad Local enviará, junto a la liquidación del mes de diciembre, certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

C) Compensación excesos financiación.

En el supuesto de que el certificado regulado en el anterior apartado arrojara un coste efectivo anual del servicio inferior al importe máximo anual que se haya determinado con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima, el importe del exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o diciembre o, si el importe de éstas fuera insuficiente, en las liquidaciones de los siguientes meses en el supuesto de que el presente convenio fuera objeto de prórroga.

Novena: Compromisos de las partes.

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS:

• La financiación del coste efectivo del servicio corresponde al IMAS sin que, en ningún caso, e incluyendo la aportación que le corresponda al usuario en concepto de copago, pueda superarse el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que el usuario deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula Octava del Convenio.

• Para la gestión de las plazas conveniadas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan

a las personas que sean adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento del usuario o de su representante legal, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

• Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

• Para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, el IMAS proporcionará al Centro una aplicación informática que será de uso obligatorio por éste.

2) La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

c) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

d) Presentar la liquidación mensual con certificado del Director de acreditación de ausencias en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

e) Presentar certificación anual firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste anual efectivo del servicio objeto del convenio, así como un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad de la entidad local, en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

f) Asumir, en su caso, el coste adicional del servicio en lo que exceda del importe máximo de financiación que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima.

g) Realizar, en su caso, las compensaciones necesarias derivadas del exceso de financiación en el coste del servicio.

h) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo.

i) Designar a un responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

j) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

k) Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

l) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos suscritos para la subcontratación de los servicios contenidos en el presente Convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la Cláusula Undécima del presente Convenio.

m) A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, N.º 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, N.º 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

n) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal que desarrolla la actividad objeto del convenio cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal mantenga relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal que se produzcan durante la vigencia del convenio. La entidad local procederá a la inmediata sustitución del personal afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Décima: Modificación y prórroga.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio.

Undécima: Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la gestión del servicio de Centro de día desarrollado en el Centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del convenio objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Centro de Día.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

En cualquier caso, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del servicio de Centro de Día. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécima: Suspensión y extinción de la prestación del Servicio de Centro de Día.

La prestación del servicio de Centro de Día a los usuarios se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Decimotercera: Seguimiento del Convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad Local.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrán visitar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad Local deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

La Entidad Local deberá remitir los contratos suscritos con las empresas subcontratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La Entidad Local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del Servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes del ejercicio siguiente a cada anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del Centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada usuario atendido y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, y dos Técnicos de dicha Dirección General. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Decimocuarta: Publicidad.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimoquinta: Resolución del Convenio. Liquidación del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

La resolución del Convenio, salvo que se produzca por la concurrencia de la causa de extinción recogida en la anterior letra c), deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aun cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

C) Liquidación del Convenio.

La resolución del convenio, así como la extinción del mismo por fin de su periodo de vigencia sin que éste sea objeto de prórroga, supondrá la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en su caso, el reintegro de los fondos aportados por el IMAS cuando se haya producido un exceso de financiación conforme a lo establecido en la cláusula octava.

El acuerdo que establezca la resolución o extinción del convenio determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación.

Decimosexta: Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoséptima: Vigencia.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2019.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde-Presidente, Andrés García Cánovas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

695 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Cartagena para regularizar el servicio itinerante de atención psicológica a menores expuestos a violencia de género en el CAVI Cartagena.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Cartagena para regularizar el servicio itinerante de atención psicológica a menores expuestos a violencia de género en el CAVI Cartagena", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Cartagena para regularizar el servicio itinerante de atención psicológica a menores expuestos a violencia de género en el CAVI Cartagena", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 23 de enero de 2018.

Murcia, 24 de enero de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Cartagena, para articular las líneas de colaboración en el servicio itinerante de atención psicológica a menores expuestos a violencia de género en el CAVI Cartagena

Murcia, 23 de enero de 2018

Reunidos

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102 de 5 de mayo de 2017), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102 de 5 de mayo de 2017), y autorizada para la celebración del presente Convenio de Colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

Y de otra, doña Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 21 de julio de 2017.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y, al efecto, manifiestan:

Primero.

Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.h), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de la violencia de género.

Segundo

Asimismo, y enmarcado dentro de la tutela institucional, el legislador establece en el artículo 32.1 del citado texto legal la obligación de articular procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.

Tercero

Que la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, en su artículo 3.6 establece que uno de sus principios generales es la coordinación, entendida como la ordenada gestión de competencias entre las administraciones públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres, con la finalidad de lograr una mayor eficacia.

Cuarto

Que el artículo 12.1 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, dispone que las entidades locales, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación regional, en el ámbito de sus competencias, han de remover los obstáculos que impidan o dificulten el respeto a la igualdad de hombres y mujeres en su ámbito territorial en coordinación con la planificación regional. Que asimismo, de acuerdo con el artículo 12.2. b), corresponde a las corporaciones locales, entre otras funciones en materia de igualdad de oportunidades, la adopción de medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de la violencia de género.

Quinto

Que el artículo 47 de la citada Ley 7/2007 establece que "las Administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales". Añadiendo en su párrafo segundo que "Podrán beneficiarse de estos recursos las víctimas, los menores y las menores que se encuentren bajo su patria potestad, guarda o tutela y, en su caso, cualquier otra persona dependiente de la mujer víctima de violencia de género.

Sexto

De entre los recursos que dispone la CCAA de la Región de Murcia, para proporcionar la asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia de género y

sus hijos e hijas que han estado expuestos a esta violencia,se incluye el Servicio de Atención Psicológica a Menores Expuestos a la Violencia de Género.

Este Servicio Itinerante se encuentra financiado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. El acceso de los menores a este Servicio, se lleva a cabo a través de la derivación por el CAVI de referencia de la mujer víctima de violencia de género, madre de los/as menores. Desde los CAVIS de la Región se presta asistencia integral a todas las mujeres víctimas de violencia de género con hijos e hijas menores, que cumplan con los requisitos necesarios para la posible intervención, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.

Teniendo en cuenta los problemas que los desplazamientos generaban en la atención de los menores y siendo consciente la Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades de los mismos, desde septiembre de 2016, la Consejería de familia e Igualdad de Oportunidades de la CCAA de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, ha venido poniendo a disposición de los CAVIS, el Servicio itinerante de atención psicológica a menores expuestos a la violencia de género, en los distintos municipios de la Región, entre ellos el municipio de Cartagena. El objetivo de dicho servicio es descentralizar este recurso de asistencia familiar y con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena, facilitar el acceso a mujeres y menores que lo necesiten, de forma que sean los profesionales los que se desplacen y no las víctimas.

Séptimo

Que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género, conforme Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Octavo

Que la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Cartagena, es la unidad organizativa competente en el ámbito del Ayuntamiento de Cartagena para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Pleno Municipal en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

Noveno

Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración, para la realización de las actividades tendentes a prestar la asistencia integral y efectiva a las mujeres y a los hijos e hijas de éstas que sean víctimas de la violencia de género.

En base a lo anterior, y de lo dispuesto en los artículos 141 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud del interés en colaborar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, y

conforme disponen los artículos 47.2 a) y 141 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración que articule la puesta en marcha de este Servicio itinerante de atención psicológica a menores expuestos a la violencia de género, lo cual se lleva a efecto con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio, articular las líneas de colaboración entre la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, necesarias para facilitar el acceso a los menores expuestos a la violencia de género al Servicio de Atención Psicológica que la Consejería presta a éstos.

Dicho recurso que proporciona la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de Murcia, pone a disposición de los hijos e hijas menores de mujeres que sufren o han sufrido malos tratos, que hayan estado expuestos o sufrido directamente dichas situaciones de violencia, y que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de Murcia, el Servicio de Atención Psicológico a Menores Expuestos a la Violencia de Género.

Al mismo tiempo, este convenio tiene como objetivo la formación de los profesionales del CAVI con el fin de que sean capaces de identificar las necesidades de los hijos e hijas menores de mujeres que sufren o han sufrido malos tratos, y reciban las pautas educativas necesarias a transmitir a sus madres.

Segunda. Compromisos que asume el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a colaborar con la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades:

• Designando a una profesional de referencia en el CAVI (Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género) de Cartagena (la Psicóloga y excepcionalmente y bajo los criterios de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades la Trabajadora Social) para la coordinación de las derivaciones de los menores con el Servicio Itinerante de Atención Psicológica a Menores Expuestos a la Violencia de Género y sus madres. Y a tal efecto, se establecerán reuniones de coordinación y supervisión entre el CAVI de Cartagena y el Servicio de atención a menores.

• Llevar a cabo la derivación por el/la psicólogo/a del CAVI, en aquellos casos en los que la madre tenga medidas judiciales penales vigentes y/o se acuerde desde el Juzgado de Violencia de Género la pertinencia de la atención psicológica.

• Proporcionar a los/as psicólogos/as designados/as, en cada caso por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, un espacio adecuado en la Concejalía de Igualdad, para llevar a cabo la intervención con los menores y/o sus madres, dotado de un teléfono y un ordenador portátil, siendo por cuenta de dichos profesionales, la instalación de las aplicaciones y herramientas informáticas necesarias para el desarrollo de su trabajo, siguiendo las órdenes e instrucciones de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, de quien dependen.

• Permitir que la atención psicológica a los menores proporcionada por la Dirección General, se lleve a cabo a propuesta de la misma, en el horario que se acuerde desde la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Cartagena, conforme a la organización de dichos organismos y teniendo las propuesta y disponibilidad del Servicio Itinerante.

Tercera. Compromisos que asumen la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.

Por su parte la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se compromete a:

• Prestar el Servicio Itinerante de Atención Psicológica a Menores expuestos a la violencia de género y sus madres, y la formación de los/as profesionales del CAVI, marcando las directrices e instrucciones a los/as psicólogos/as que desarrollan dicho Servicio.

• Financiar el Servicio de Atención Psicológica a Menores, como recurso que es propio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Cuarta.- Financiación

Este Convenio de Colaboración no supone, ni conlleva obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Cartagena, siendo las obligaciones económicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ya existentes, correspondientes a la financiación del Servicio de Atención Psicológica a Menores. Por lo que, para el cumplimiento del presente Convenio, no se requiere del establecimiento de un sistema de financiación al efecto, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni del Ayuntamiento de Cartagena.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y para velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.

b) Interpretar su contenido y aplicación.

c) Resolver las dudas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:

1.- Una persona en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estará designada por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.

2.- Una persona en representación del Servicio Itinerante de Atención Psicológica a Menores.

3.- Una personas en representación del Ayuntamiento de Cartagena.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función una vez al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

Sexta.- Duración

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por un periodo de UN AÑO, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Este Convenio de Colaboración podrá prorrogarse por periodos ANUALES, hasta CUATRO AÑOS adicionales, mediante acuerdo unánime de los firmantes, adoptado antes de la finalización del plazo inicial previsto.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Modificaciones.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes.

Octava.- Extinción y resolución

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por el transcurso del plazo de duración previsto en la cláusula Sexta.

b) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.

d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Novena.- Protección de datos y confidencialidad

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a aplicar las medidas de seguridad de nivel alto previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este

Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

Décima. Régimen jurídico y jurisdicción

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la actuación derivada de la celebración del presente Convenio, se ajustará además de a lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 y siguientes) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa en materia de Convenios que resulte de aplicación, las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las demás normas de Derecho Privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del mismo y que no pudieran resolverse por la Comisión de Seguimiento.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman en todas sus páginas el presente Convenio de Colaboración, por triplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Violante Tomás Olivares.—La Alcaldesa de Cartagena, Ana Belén Castejón Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

696 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor del Malacate Minero que se conserva en las instalaciones de la Cantera Emilia, en el término municipal de La Unión. Expte. DBC 000018/2017.

Visto la solicitud de declaración de bien de interés cultural a favor del malacate minero que se encuentra en las instalaciones de la cantera Emilia, dentro del término municipal de La Unión.

Visto el informe de 29 de diciembre de 2017 del Servicio de Patrimonio Histórico en el que se considera el malacate merecedor del reconocimiento de bien de interés cultural por su sobresaliente valor cultural, tal y como recoge el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el que se propone la iniciación del procedimiento para su declaración como bien de interés cultural.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor del malacate minero que se conserva en las instalaciones de la cantera Emilia, en el término municipal de La Unión, cuya identificación, descripción y justificación figuran en el anexo de esta resolución (expediente administrativo número DBC 000018/2017).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos oportunos, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 11 de enero de 2018.—El Director General De Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.

NPE: A-030218-696

Anexo

(DE ACUERDO CON EL INFORME DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE).

Identificación del bien

Denominación: Malacate minero que se encuentra en las instalaciones de la cantera Emilia, dentro del término municipal de La Unión.

NIC: 1772/2013

Tipo: Mueble.

Consideraciones

Malacate es una palabra de origen náhuatl que equivale a baritel o cabestrante. Es pues un americanismo prehispánico arraigado en España y se utiliza para identificar aquel sistema de tracción que emplea cables, polea, tambor de enrollamiento. Se emplea en trabajos de explotación minera y sirve para sacar mineral, escombros y agua de la mina.

Descripción y funcionamiento del bien

Se trata de un ingenio minero que consiste en una estructura de madera con vigas y apoyos en el suelo y un árbol vertical o eje que, en su parte superior, lleva un tambor cilíndrico llamado bombo, dividido en dos partes en las que se arrollan las maromas o cables que, pasando por dos poleas, hacían ascender o descender por el pozo los recipientes o cubas de extracción del mineral o agua. El sistema era movido normalmente por una mula que, colocada en la horquilla o bolea, iba dando vueltas por el andén o piso del malacate, permitiendo subir o bajar las cargas mediante el giro del tambor en un sentido u otro. Se desconoce el año de su construcción.

Según Menéndez Suárez (2010), Cartagena-La Unión en Murcia, Linares-La Carolina en Jaén y Sierra Almagrera en Almería son distritos mineros en los que el malacate accionado por fuerza animal, también llamado baritel, fue muy utilizado. En la Sierra Minera de Cartagena-La Unión el despegue minero, después de siglos de casi inexistente actividad minera, tiene lugar a partir de 1839. En esos comienzos el mineral se sacaba a la superficie mediante tornos movidos a mano, siendo poco a poco sustituidos en las labores extractivas por malacates de madera como el que nos ocupa. Estos ingenios solo se comenzarán a usar después de mediados de siglo. Finalmente, la llegada poco tiempo después de la máquina de vapor supuso un gran avance tanto para la extracción del mineral como para el desagüe del agua. Con todo, los tres sistemas (tornos a mano, malacates y máquinas de vapor) llegaron a convivir varios años, utilizándose uno u otro en función de la cantidad de mineral y de la profundidad de la mina.

Situación actual y estado de conservación

Instalado a pie de pozo, el malacate de madera constituiría la parte visible de la mina subterránea en la que se ubicaba. A este respecto no tenemos información o documentación alguna sobre ese espacio minero. Únicamente contamos con testimonios de antiguos mineros de la zona que lo sitúan originalmente en la mina San Antonio, cerca de la población del Llano del Beal. Hace años el malacate fue trasladado desde su posición original hasta el emplazamiento actual en las instalaciones de la cantera Emilia. La referencia catastral es 51041A006001500000YK (polígono 6 parcela 150). Se llega a través de la carretera RM-F43 que une La Unión con el Llano del Beal, tomando un

desvío en el punto kilométrico que conduce a la citada cantera. Su acceso es por tanto restringido, siendo sus coordenadas UTM: 689063 / 4165573. Actualmente no tiene uso alguno.

En el Catálogo de Bienes Protegidos del ayuntamiento de La Unión el malacate aparece en el apartado "Maquinaria Minera" con la referencia MM-02. En su descripción se puede leer:

Elevación mediante un sistema de poleas movidas mediante tracción animal de la jaula del pozo. Consiste en un eje central que soporta un tambor donde se enrolla el cable, en cuyo extremo se sujeta la cuba, que es la que baja por el pozo y se sube llena de mineral. El cable se enrolla al tambor dando vueltas alrededor del mismo y de la estructura que lo soporta (vigas de madera apoyadas en unos postes de piedra). Las vueltas las daba un caballo. Giraba en un sentido para bajar la cuba y al contrario para subirla. Es decir, que el malacate es el antecesor de los castilletes, en los que se sustituye la tracción animal por energía calorífica (vapor) o eléctrica. Es el único que existe en la Sierra. Es una pieza de grandísimo valor.

El estado de conservación del malacate es actualmente bastante deficiente. Los tablones y vigas de madera de pino Cánada presentan importantes grietas y se ha detectado la pérdida y caída de algunos elementos en el armazón del tambor. Faltan asimismo algunos clavos y remaches metálicos con los que se traban las maderas. Señalar también la oxidación que afecta a las poleas metálicas. La acción de los agentes atmosféricos (agua, viento) y de la vegetación, dada su ubicación a la intemperie, es la responsable del delicado estado actual del conjunto. Por todo ello urge llevar a cabo una serie de medidas encaminadas al estudio y evaluación de los daños que presenta el bien con el fin de intervenir de la forma más adecuada y garantizar así su conservación.

Valoración y justificación de la propuesta

Desde hace años se viene observando una creciente preocupación y sensibilización por el patrimonio vinculado a las actividades mineras, patrimonio que queda integrado dentro del ámbito del patrimonio industrial. Fruto de ello fue la redacción de la Carta del Bierzo para la Conservación del Patrimonio Industrial Minero en España (aprobada por el Consejo de Patrimonio Histórico en junio de 2008). Este documento tiene una gran importancia ya que por primera vez se aborda la cuestión de la conservación del patrimonio minero de forma autónoma y con entidad propia, estableciéndose las bases conceptuales y metodológicas de cualquier actuación relacionada con la recuperación en los complejos mineros.

Numerosos autores se han dedicado a estudiar ampliamente el patrimonio minero desde diversos puntos de vista: cultural, histórico, etnológico, arquitectónico o de ingeniería… Teniendo en cuenta que la historia de las minas es, en parte, la historia de la evolución tecnológica y el progreso de los seres humanos en el conjunto de la sociedad, se puede entender fácilmente la necesidad de su protección y defensa.

En el caso de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión, recientemente declarada como Sitio Histórico (BORM 10 de octubre de 2015), nos encontramos ante un gran espacio que constituye un paisaje cultural donde la minería ha permitido la transformación de un medio natural en un territorio definido por conjuntos y elementos mineros de gran valor patrimonial.

Sin duda, muchas de las construcciones e ingenios que dejó la actividad minera en la Sierra son el reflejo de la excepcional importancia que tuvo este sector en el periodo histórico comprendido entre mediados del siglo XIX y prácticamente todo el siglo XX. Su estudio y análisis permite reconocer e interpretar la historia minera de la región, su evolución tecnológica, su impacto sociológico, etc.

En este sentido cobran especial importancia las investigaciones lideradas por el profesor Rojas-Sola de la universidad de Jaén, centradas en la revisión histórica y la caracterización tipológica-funcional de las principales manifestaciones del patrimonio minero en España. Según este autor, desde el punto de vista de la ingeniería, la recuperación de las máquinas, procedimientos y técnicas productivas, facilitan el desarrollo de las mismas además de constituir el legado que han aportado las distintas civilizaciones al desarrollo de la técnica.

En el caso del malacate, una máquina creada para mejorar el proceso de extracción del mineral y el agua de las minas, supuso en su momento una nueva innovación tecnológica con respecto a los tornos manuales, haciendo menos costosa la tarea para el hombre y obteniendo una mayor rentabilidad. Es el único de estas características que se conserva en la península Ibérica y uno de los pocos existentes en todo el mundo. Así lo pusieron de manifiesto expertos internacionales de la Red Europamines que tuvieron ocasión de visitarlo en el marco de unas jornadas técnicas celebradas en La Unión en el año 2008.

Siguiendo la metodología para valorar el patrimonio minero de Mansilla Plaza en su tesis doctoral (2012), basada en lo establecido por el Instituto del Patrimonio Histórico Español a través del Plan Nacional del Patrimonio Industrial de 2011, podemos identificar los siguientes criterios con respecto al malacate:

1. Intrínsecos

- Valor testimonial: Muy alto. Único en la península Ibérica y uno de los pocos ejemplos conservados en el mundo.

- Singularidad y/o representatividad tipológica: Excepcional, ya que presentan rasgos diferenciadores que lo hacen único.

- Autenticidad: Conserva su estructura o configuración básica original sin apenas modificaciones.

- Integridad: El malacate mantiene totalmente su integridad.

2. Patrimoniales

- Histórico-social: Ha tenido una especial relevancia histórica o ha sido protagonista de acontecimientos sociales claves en la región.

- Tecnológico: El malacate ha supuesto una innovación o mejora en los procesos productivos de la región.

- Artístico-arquitectónico: Tiene valores artísticos o arquitectónicos de especial relevancia.

- Territorial: Acceso restringido

3. De viabilidad (potencial)

- Posibilidad de restauración integral: Es necesaria y viable la intervención.

- Estado de conservación: Malo.

- Gestión y mantenimiento: Incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos del ayuntamiento de La Unión. Mantenimiento inexistente salvo la limpieza periódica de vegetación que afecta al bien.

- Rentabilidad social: No hay ningún plan sobre el elemento en cuestión pero sí sobre el conjunto patrimonial al que pertenece (BIC Sierra Minera de Cartagena y La Unión).

- Situación Jurídica: Terreno privado.

En síntesis, el malacate presenta un excepcional valor desde el punto de vista del patrimonio industrial minero, por lo que su protección y pervivencia le otorga unas extraordinarias posibilidades para un nuevo tipo de aprovechamiento didáctico y turístico.

Conclusión

El malacate permite, junto a otros elementos conservados de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión, la interpretación de este territorio y la recreación de los distintos procesos de la actividad minera que tuvieron lugar en un pasado que marcó profundamente el carácter de esta comarca, teniendo asimismo una indudable incidencia en el desarrollo histórico de la economía y de la sociedad murciana.

Con base a lo expuesto, se considera que el malacate minero es merecedor del reconocimiento de BIC por su sobresaliente valor cultural, tal y como recoge el artículo 3 de la ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, por lo que procede iniciar el procedimiento para declarar Bien de Interés Cultural como bien mueble el malacate minero que se conserva en las instalaciones de la cantera Emilia, dentro del término municipal de La Unión, en base a los argumentos descritos anteriormente.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

697 Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de orientación profesional grupal denominado "100x100 Activación" del Servicio Regional de Empleo y Formación. Expte. C/ 08.57.2017.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y Contratación.

c) Número de expediente: C/ 08.57.2017

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio

b) Descripción del objeto: Contratación del servicio de orientación profesional grupal denominado "100x100 Activación" del Servicio Regional de Empleo y Formación.

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

BORM Número 189, de 17 de agosto de 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

148.760,33 €, más el correspondiente IVA del 21% (31.239,67 €), lo cual supone un total de 180.000,00 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 21/11/2017

b) Contratista: Inciativas Locales S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 110.380,00 €, más el correspondiente IVA del 21% (23.179,80 €), lo cual supone un total de 133.559,80 €.

6.- Formalización.

a) Plazo: De acuerdo con el artículo 156.3 del TRLCSP no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

b) Fecha: 27/12/2017

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

698 Resolución del Servicio regional de Empleo y Formación por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio para la contratación de la realización de un programa formativo en idiomas extranjeros denominado "Murcia Habla Idiomas", dirigido a trabajadores desempleados de la Región de Murcia durante los ejercicios 2017-2018.

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y Contratación.

c) Número de expediente: C/ 3.57.2017.

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio

b) Descripción del objeto: Servicio para la contratación de la realización de un programa formativo en idiomas extranjeros denominado "Murcia habla idiomas", dirigido a trabajadores desempleados de la Región de Murcia durante los ejercicios 2017-2018.

c) Lotes: Si/ 2 lotes

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 22/08/2017 y Perfil del Contratante: 25/08/2017

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.-Presupuesto base de licitación: 599.127,60 €, importe exento de IVA de acuerdo con el artículo 20.9 de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Financiación**:** Cofinanciado a través del Fondo Social Europeo.

5.-Adjudicación.

a) Fecha: 1/12/2017

Contratista:

Lote n.º 1: Cursos de Inglés, por importe de 330.913,50 €, exento de IVA, a la empresa Euroconsultoría Formación Empresa, S.L.

Lote n.º 2: Cursos de Alemán, por importe de 118.432,20 €, exento de IVA, a la empresa Euroconsultoría Formación Empresa, S.L.

b) Nacionalidad: Española.

c) Importe de adjudicación: 449.345,70 €, importe exento de IVA de acuerdo con el artículo 20.9 de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- Formalización.

a) Plazo: La formalización del contrato no se ha efectuado antes de que transcurran quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores.

b) Fecha: 28/12/2017

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López- Fuensalida.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

699 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la licitación para la contratación por procedimiento abierto del servicio de asistencia psicológica y social en situación de duda, dificultad o emergencia en el ámbito escolar mediante una línea telefónica 900 de ayuda a la infancia y la adolescencia. Expte. SG/CA/1/2018.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/1/2018.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La atención telefónica a la comunidad educativa para ofrecer ayuda psicológica y social a alumnado en situación de duda, dificultad o emergencia en el ámbito escolar, durante 24 horas, todos los días del año, mediante una línea telefónica 900 de ayuda a la infancia y la adolescencia.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: En las dependencias de la empresa adjudicataria.

d) Plazo de ejecución: El plazo previsto de ejecución será desde el 1 de marzo de 2018 (o desde el mismo día de la firma del contrato en caso de retraso en la adjudicación y firma del mismo), hasta el 31 de diciembre de 2018.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación (Precio).

4.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto total de la presente contratación asciende a 30.000,00.-€. Exento de IVA.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación Juventud y Deportes (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad y código postal: Murcia, 30006.

d) Teléfono: 968/362898 y 968/365384.

e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Solvencia económica y financiera: No se exige de conformidad con el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 1098/2001, de 12 de octubre.

Solvencia técnica o profesional: No se exige de conformidad con el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 1098/2001, de 12 de octubre.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será, en todo caso, de 15 días naturales contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

b) Fecha y hora: Se comunicará con suficiente antelación en el perfil del contratante.

10.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500,00.- euros.

11.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (http://www.carm.es) Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Murcia, 31 de enero de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

700 Edicto por el que se notifica la apertura de un plazo de 10 días, para que puedan comparecer en el procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial n.º 259/17 los herederos de don José Micol Franco.

En relación a la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial interpuesta por don José Micol Franco, con número de expediente 259/17, personada la hermana del reclamante en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, manifiesta que su hermano ha fallecido.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser notificada en todo caso."

De acuerdo con lo expuesto y a la vista de lo informado por la hermana del reclamante, se abre un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que puedan comparecer en el procedimiento los herederos de D. José Micol Franco reclamando a título sucesorio, a cuyo efecto deberán aportar la partida de defunción del reclamante y acreditar su condición de herederos mediante copia del testamento o, en su caso, del acta notarial de la declaración de herederos. Transcurrido este plazo sin que comparezca acreditado heredero legítimo del reclamante fallecido, se dictará resolución declarando terminado el procedimiento.

Murcia a 24 de enero de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena

701 Juicio inmediato sobre delitos leves 40/2017.

NIG: 30016 43 2 2017 0012978

Juicio inmediato sobre delitos leves 40/2017

Delito/falta: Hurto (conductas varias)

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de delito leve inmediato número 40/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Cartagena, 14 de diciembre de 2017.

Vistos por mi doña María del Mar Gómez Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena los presentes autos de juicio de procedimiento en enjuiciamiento de delito leve inmediato 40/2017, siendo partes como denunciante Ginés Raja Vera, en representación de Lidl, siendo denunciado José del Pino Salas, no comparecido y atendiendo a los siguientes:

Fallo

Debo condenar y condeno a José del Pino Salas como autor de un delito leve continuado de hurto del artículo 234 del CP, a la pena de multa de 360 euros (90 días con una cuota diaria de 4 euros) cantidad que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución, en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente.

Se prohibe a José del Pino Salas acercarse o aproximarse a menos de 300 metros del establecimiento Lidl sito en calle avenida de América número 12 de Cartagena, por tiempo de seis meses.

Firme que sea la resolución líbrese oficio a la Guardia Civil, Policía Nacional y Policía Local de Cartagena.

Firme que sea la presente resolución, requiérase al denunciado de cumplimiento expreso de la medida de alejamiento, con las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José del Pino Salas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente.

Cartagena, 4 de enero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Tarragona

702 Impugnación de la resolución administrativa que deniegue el depósito 632/2015.

NIG:4314844420148050845

Impugnación de la resolución administrativa que deniegue el depósito 632/2015-X

Materia: Recargos

Cuenta: Banco Santander

Beneficiario: Juzgado de lo Social número Uno de Tarragona

Para ingresos en caja. Concepto: Número de cuenta expediente del Juzgado (16 dígitos)

Pagos por transferencia IBAN en formato electrónico: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: Número de cuenta expediente del Juzgado (16 dígitos)

Pagos por transferencia IBAN en formato papel: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: Número de cuenta expediente del Juzgado (16 dígitos)

Parte demandante /ejecutante: Victoriano Marcos Hernández

Abogada: María José Bajo Santiago

Parte demandada/ejecutada: Sambatron, SL, CIES de Mantenimiento Integral, SA, Gabino Hernández, SL, Control y Aplicaciones, SA, Schwartz Hautmont, SA, Ibermutuamur, Tempo Acción Europa, SL, BCN Tuberías y Montajes Industriales Desarrollos de Tubería y soldadura, SL, Disumeg España, SLU, Gestradoc Ingeniería, SL, INSS, TGSS, Fluma, SA, Julio Crespo, Catalunya, SA, Crisbisbal, SA, Construcciones Gort, SL, Dumez Constructora Pirenaica, SA, Copisa Constructora Pirenaica, SA, Pirámide Montajes Industriales, SL, Copisa Proyectos y Mantenimientos Industriales, SA, Jordi Gras Sagrera (Adm, Conc. Abantia Industriales, SAU), Navec, Grupo Navec Servicios Industriales, SL, Osha Obra y Servicios Hispania, SA, Auxini Empresa Auxiliar de la Industria, SA, Abantia Industrial, SAU.

Abogado/a: Emilio Fernández Godoy, Javier López Noriega, Gerard Salom Tejado, Martín Bultó Nubiola, Jesús Galache Riesco, Jesús Viladrich Peinador, Roberto Reguera González.

Asunto: Edicto de citación

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia seguido en este Órgano judicial, se dirige el presente oficio a fin de adjunto, remito edicto de citación a juicio para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, acordado por el propio Juzgado solicitando la remisión de un ejemplar de aquel en el que aparezca inserto para su constancia en autos.

Fecha de juicio: 06/02/2018

Se interesa acuse de recibo y el cumplimiento de lo peticionado a la mayor brevedad posible.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la que remite el artículo 236 bis

de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Tarragona, 18 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Tarragona

703 Impugnación de la resolución administrativa que deniegue el depósito 632/2015.

Juicio: Impugnación de la resolución administrativa que deniegue el depósito 632/2015

Sobre: Recargos

Parte demandante/ejecutante: Victoriano Marcos Hernández

Parte demandante/ejecutada: Sambatron, SL, CIES de Mantenimiento Integral, SA, Gabino Hernández, SL, Control y Aplicaciones, SA, Schwartz Hautmont, SA, Ibermutuamur, Tempo Acción Europa, SL, BCN Tuberías y Montajes Industriales Desarrollos de Tubería y Soldadura, SL, Disumeg España, SLU, Gestradoc Ingeniería, SL, INSS, TGSS, Fluma, SA, Julio Crespo, Catalunya, SA, Crisbisbal, SA, Construcciones Gort, SL, Dumez Constructora Pirenaica, SA, Copisa Constructora Pirenaica, SA, Pirámide Montajes Industriales, SL, Copisa Proyectos y Mantenimientos Industriales, SA, Jordi Gras Sagrera (Adm, Conc. Abantia Industriales, SAU), Navec, Grupo Navec Servicios Industriales, SL, Osha Obra y Servicios Hispania, SA, Auxini Empresa Auxiliar de la Industria, SA, Abantia Industrial, SAU.

Doña Ángela Iribas Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Tarragona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una resolución de fecha 02/05/2017.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Sambatron, SL, CIES de Mantenimiento Integral, SA, Tempo Acción Europa, SL, BCN Tuberías y Montajes Industriales Desarrollos de Tubería y Soldadura, SL, Disumeg España, SLU, Gestradoc Ingeniería, SL, Fluma, SA, Crisbisbal, SA, Construcciones Gort, SL, Dumez Constructora Pirenaica, SA, Pirámide Montajes Industriales, SL, Osha Obra y Servicios Hispania, SA, Auxini Empresa Auxiliar de la Industria, SA, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo, 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarle, para que comparezca en la sede de este Órgano judicial el día 06/02/2018 a la 10:45 horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante la Magistrada-Juez.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, si se trata de la prueba documental debe preséntatela debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe

presentar en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los artículos 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y, para que sirva de notificación y de citación a Sambatron, SL, CIES de Mantenimiento Integral, SA, Tempo Acción Europa, SL, BCN Tuberías y Montajes Industriales Desarrollos de Tubería y Soldadura, SL, Disumeg España, SLU, Gestradoc Ingeniería, SL, Fluma, SA, Crisbisbal, SA, Construcciones Gort, SL, Dumez Constructora Pirenaica, SA, Pirámide Montajes Industriales, SL, Osha Obra y Servicios Hispania, SA, Auxini Empresa Auxiliar de la Industria, SA, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BORM, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con los establecido en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

Tarragona, 18 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

704 Dejando sin efecto la convocatoria de la reunión de Regantes de la Acequia Mayor prevista para el día 4 de febrero de 2018, publicada en el BORM 24 de 30/01/2018.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos (en adelante CR-ARGOS), de Calasparra (Murcia).

Hace saber:

Que queda sin efecto la convocatoria de la reunión de Regantes de la Acequia Mayor prevista para el día 4 de febrero de 2018, publicada en el BORM 24 de 30/01/2018, por haber sido convocada por persona no autorizada, sin contar con la Junta de Gobierno y en contra de los Estatutos de esta Comunidad de Regantes, ya que dichos regantes están legal y formalmente representados en esta Comunidad desde 1976, por lo que quedarán sin efecto los acuerdos, que en su caso, sean adoptados.

Calasparra, 31 de enero de 2018.—El Presidente de C.R.Argos, Antonio José Abellán Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474